

1 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 107**

2  
3 Acta de la Sesión Ordinaria número **107-2018**, celebrada por el Concejo Municipal  
4 de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **veintiuno de**  
5 **mayo del año dos mil dieciocho, a las dieciocho horas**; con la asistencia de los  
6 señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes  
7 siguientes:

8  
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** José Luis Sandoval Matamoros- **Presidente**  
10 **Municipal**, Isidro Sánchez Quirós- **Vicepresidente Municipal**, Gemma Bogantes  
11 Bolaños, Efrén Núñez Nájera y Xinia Méndez Paniagua- **En propiedad supliendo**  
12 **a José Mauricio Rodríguez Cascante.**

13  
14 **REGIDORES SUPLENTE:** Francisco Coto Vargas y Armando Sandoval  
15 Sandoval.

16  
17 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Randall Morales Rojas- **Distrito Juan Viñas** y Ana  
18 Yancy Quesada Zamora. **En propiedad supliendo a Cristian Campos**  
19 **Sandoval- Distrito Pejibaye.**

20  
21 **SÍNDICA SUPLENTE:** Mauren Rojas Mejía- **Distrito Juan Viñas.**

22  
23 **AUSENTES:** José Mauricio Rodríguez Cascante- **Regidor propietario**, Rosario  
24 Leandro Ortiz- **Regidor suplente**, José Jesús Camacho Ureña- **Regidor**  
25 **suplente**, Cristian Campos Sandoval- **Síndico propietario distrito III**, Alexis  
26 Estrada Martínez- **Síndico propietario distrito II**, y Johanna Irola Sánchez-  
27 **Síndica suplente distrito II.**

28  
29 **ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

30  
31 El Presidente, José Luis Sandoval Matamoros, da las buenas tardes a los y las  
32 presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy,  
33 el cual se aprobó en forma unánime.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35

**ARTÍCULO II. Comprobación de quórum**

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos (para este día 5 de 5).

- El señor Cristian Campos Sandoval, Síndico propietario distrito Pejibaye, se disculpa por su insistencia a ésta sesión; debido a asuntos personales.

**ARTÍCULO III. Audiencias**

1- Presentes los señores Álvaro Zúñiga Loaiza, Jorge Cedeño Coto y Rosa María Cordero Soto, miembros del Comité Pro-Parque Los Alpes; manifiestan su preocupación porque los espacios públicos en la urbanización Los Alpes ya han desaparecido. Mencionan que la albacea es la Asociación de Desarrollo de Juan Viñas pero que ya hace mucho tiempo debió traspasar esos espacios públicos a nombre de la Municipalidad, por lo tanto la solicitud es que la Municipalidad recoja esos espacios públicos, para uso comunal.

**ACUERDO 1º**

Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar este asunto a la señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal; para que a la mayor brevedad posible se reúna con la Asociación de Desarrollo de Juan Viñas, para darle solución pronta a este asunto.

**ARTÍCULO IV. Aprobación del Acta Ordinaria N° 106 y del Acta Extraordinaria 12**

**ACUERDO 1º**

No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez, somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 106 y la **aprueba y ratifica en todos sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los regidores propietarios José Luis Sandoval Matamoros, Isidro Sánchez Quirós, Gemma Bogantes Bolaños, Efrén Núñez Nájera y Xinia Méndez Paniagua.

1 **ACUERDO 2º**

2 No existiendo objeciones ni correcciones, el Concejo Municipal de Jiménez,  
3 somete a votación el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 12 y la **aprueba y**  
4 **ratifica en todos sus extremos** por medio de los votos afirmativos de los  
5 regidores propietarios José Luis Sandoval Matamoros, Isidro Sánchez Quirós,  
6 Gemma Bogantes Bolaños, Efrén Núñez Nájera y Xinia Méndez Paniagua.

7  
8 **ARTÍCULO V. Lectura, análisis y trámite de la Correspondencia**

9  
10 **1- Oficio JVD-0004-2018 fechado 14 de abril, recibido el 15 de mayo, enviado**  
11 **por el señor Juan Bautista Tortós Pérez, Secretario de la Junta Vial Distrital**  
12 **de Tucurrique.**

13 Les manifiesta lo siguiente "...Por este medio, el suscrito, Juan Bautista Tortós  
14 Pérez en mi calidad de SECRETARIO de la Junta Vial Distrital del Concejo  
15 Municipal del Distrito de Tucurrique, me permito remitir acuerdo 1", inciso a),  
16 artículo VIII de la sesión ordinaria número 10-2018, celebrada el lunes 4 de abril  
17 del año en curso, acuerdo que literalmente dice: Esta Junta Vial Distrital acuerda  
18 par unanimidad de los presentes enviar atenta nota al Concejo Municipal de  
19 Jiménez, a la señorita Lisseth Fernández Quirós- Alcaldesa de la Municipalidad de  
20 Jiménez indicándole que no se brindó Rendición de Cuentas para el año 2017,  
21 debida a durante ese año no se ejecutaron recursos de la Ley 8114/9329, lo que  
22 se dejaron fue comprometidos para los proyectos de Contratación de servicios  
23 para colocación de 3 pasos de alcantarillas, construcción de sus respectivos  
24 cabezales, compra y colocación de 365 toneladas de mezcla asfáltica en caliente y  
25 colocación de señalización vial vertical en Calles Urbanas Sabanillas y  
26 Construcción de cunetas revestida en concreto, compra y colocación de 245  
27 toneladas de mezcla asfáltica en caliente y colocación de señalización vial vertical,  
28 en Calles Urbanas San Pancracio, mismas que se ejecutaran durante los primeros  
29 meses del 2018." **Se toma nota.**

30  
31 **2- Resolución 204-2018 de las once horas veinte minutos del catorce de**  
32 **mayo de dos mil dieciocho, del Tribunal Contencioso Administrativo, II**  
33 **Circuito Judicial de San José.**

34 Les manifiesta lo siguiente **".Expediente:** 17-012001-1027-CA. **Asunto:** Control  
35 no jerárquico / Veto. **Recurrente:** Lissette Fernández Quirós. **Recurrido:**

1 Municipalidad de Jiménez. **204-2018. Tribunal Contencioso Administrativo,**  
2 **Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José,** a las once horas veinte  
3 minutos del catorce de mayo de dos mil dieciocho. Conoce este Tribunal, como  
4 contralor no jerárquico de legalidad, del veto interpuesto por la señora **Lisette**  
5 **Fernández Quirós,** cédula número 3-0268-0501, Alcaldesa Municipal de Jiménez,  
6 contra el Acuerdo 04 inciso A del Artículo V de la Sesión Ordinaria número 80  
7 celebrada por el Concejo Municipal en fecha 06 de noviembre de 2017... **Por**  
8 **Tanto.** Se acoge el veto formulado contra el Acuerdo 04 inciso A del Artículo V de  
9 la Sesión Ordinaria número 80 celebrada por el Concejo Municipal en fecha 06 de  
10 noviembre de 2017, y en consecuencia se anula el mismo.” **Se toma nota.**

11

12 **3- Resolución N° 036-2018-VII de las trece horas y cuarenta y cinco minutos**  
13 **del día catorce de mayo del año dos mil dieciocho, del Tribunal Contencioso**  
14 **Administrativo y Civil de Hacienda. Sección Séptima. Segundo Circuito**  
15 **Judicial de San José.**

16 Les manifiestan lo siguiente “...Proceso contencioso administrativo incoado por  
17 don **LUIS FERNANDO RIVERA CASCANTE,** cédula de identidad número 3-191-  
18 1167, contra la **MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ,** representada por la señora  
19 Lisette Fernández Quirós, cédula de identidad número 3-268-501, en su  
20 condición de Alcaldesa Municipal. Intervienen como apoderados especiales  
21 judiciales del actor, los licenciados Enrique Rojas Franco y José Carlos Chacón  
22 Rodríguez, colegiados números 1184 y 24043, respectivamente; en la misma  
23 condición en favor de la Corporación Municipal, participa el licenciado Guillermo  
24 Brenes Cambroner, agremiado número 8237. **RESULTANDO. 1.-** Mediante  
25 escrito de demanda presentado en fecha 13 de enero del 2017, solicitó la parte  
26 actora las siguientes pretensiones, enumeradas y sintetizadas por este Tribunal: 1-  
27 *Que se declare la nulidad de la actuación del Concejo Municipal, acuerdo 10° del*  
28 *Artículo V, tomado en la Sesión Ordinaria N° 231 del 16 de febrero del 2015, en*  
29 *tanto dispuso denegar la re-categorización de licencia de licor solicitada por el*  
30 *señor Luis Fernando Rivera Cascante. 2- Que se decrete la nulidad del acto por*  
31 *medio del cual se da una re-categorización de la patente de don Fernando, que*  
32 *constituye una actuación material no comunicada oportunamente. 3- Que se*  
33 *decrete en contra de la Municipalidad de Jiménez una obligación de hacer, que*  
34 *consiste en que se otorgue la patente N° 15 del Distrito de Juan Viñas, del Tipo*  
35 *B2, conforme a su naturaleza original. 4- Que se condene en ambas costas a la*

1 parte demandada. 5- Que se condene a la Municipalidad a indemnizar el daño  
2 moral sufrido por la parte actora. (véanse al respecto las imágenes 2-39 del  
3 expediente judicial digitalizado) 2.- Dentro del emplazamiento conferido por el  
4 Tribunal, el día 29 de mayo del 2017, la representación municipal contestó en  
5 forma negativa la demanda y solicitó el rechazo de las pretensiones. (ver  
6 imágenes 89-121 ibídem) 3.- En fecha 28 de agosto del 2017, se llevó a cabo la  
7 Audiencia Preliminar establecida en el artículo 90 del Código Procesal  
8 Contencioso Administrativo -CPCA-, sin percibirse vicios de nulidad. La parte  
9 actora ratificó sus pretensiones y fueron fijadas por la Jueza Tramitadora, tal y  
10 como se consignó en el primer resultando de este fallo. No hubo defensas previas  
11 que resolver y se determinaron los hechos controvertidos del proceso. Al admitirse  
12 solamente prueba documental, al amparo del numeral 98.2 del CPCA, las partes  
13 procedieron a rendir sus conclusiones. (ver minuta de la Audiencia Preliminar,  
14 según imágenes 291-293 del expediente digital y soporte electrónico de la misma)  
15 4.- Mediante escrito presentado el 10 de octubre del 2017, la parte actora ofreció  
16 prueba documental y testimonial, denominándola prueba extraordinaria para mejor  
17 resolver. (rola en imágenes 297-307 del expediente digitalizado). 5.- El presente  
18 asunto fue remitido a la Sección Séptima de este Tribunal para el dictado de la  
19 sentencia definitiva el 23 de abril del 2018, según el rol del Despacho. (los autos)  
20 6.- En los procedimientos se han observado las prescripciones de rigor y no se  
21 perciben vicios u omisiones susceptibles de generar nulidad o indefensión a las  
22 partes. Se dicta esta sentencia por unanimidad, previas las deliberaciones de rigor  
23 y con la redacción del **Juez Hidalgo Rueda. CONSIDERANDO. I.- SOBRE LA**  
24 **PRUEBA PARA MEJOR RESOLVER APORTADA.** Con posterioridad a la  
25 celebración de la Audiencia Preliminar de este proceso, la representación judicial  
26 de la parte actora, presentó al Tribunal como prueba para mejor resolver, tanto  
27 documental como testimonial, la cual refirió ser de suma importancia para la  
28 defensa de sus intereses. Sobre dicha probanza es menester recordar que,  
29 conforme al artículo 331 del Código Procesal Civil -de aplicación supletoria al tenor  
30 del canon 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo-, la admisión de la  
31 prueba para mejor resolver está reservada al grado de influencia que tenga en la  
32 decisión del fallo, y en tal sentido, se trata de una prueba del juzgador, como lo ha  
33 señalado la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia desde vieja data. Así  
34 por ejemplo, en la sentencia número 29-95, de las 15:30 horas del 22 de febrero  
35 de 1995, reseñó que: □(...) Dentro de las facultades instructoras y ordenatorias del

1 juez, está la de ordenar prueba para mejor proveer (artículo 97, inciso 2, y 331 del  
2 Código Procesal Civil), cuando las probanzas por practicar tengan una influencia  
3 decisiva en el resultado del proceso (□) El aspecto medular de la prueba para  
4 mejor proveer es su carácter facultativo o discrecional, no pudiendo ser exigida por  
5 las partes; su ordenación depende, enteramente, de la iniciativa prudente y criterio  
6 del órgano jurisdiccional, consecuentemente su denegatoria no causa indefensión  
7 alguna □. Por su parte, en el voto número 547-F-2002 de las 16:00 horas del 12  
8 de julio del 2002, indicó la citada Cámara en igual sentido: □IV.- Múltiples  
9 precedentes de esta Sala, refiriéndose a la prueba para mejor resolver, han  
10 señalado que esta es prueba del juez, y no de las partes. En consecuencia, la  
11 decisión de recabarla es facultativa del órgano jurisdiccional, y puede prescindirse  
12 de ella sin necesidad de resolución alguna (...) □. Constituyendo pues una prueba  
13 propia del juzgador y no de las partes intervinientes en el proceso y por la forma  
14 en la que se resolverá este asunto, según se explicará más adelante, no resulta  
15 relevante ni necesaria, por lo que se rechaza la prueba aportada por el  
16 demandante para mejor resolver. **II.- SOBRE LOS HECHOS PROBADOS.** De  
17 pleno inicio valga aclarar, que en virtud de que el expediente administrativo  
18 aportado por la Municipalidad de Jiménez se encuentra anexado a la carpeta  
19 judicial digitalizada, la citación que hará el Tribunal de las piezas de interés para  
20 resolver, será en relación con las imágenes del expediente judicial. Así las cosas,  
21 de importancia para la resolución de este asunto, se tienen por demostrados los  
22 siguientes hechos: **1)** Que el señor Rivera Cascante es el titular de la patente de  
23 licores N° 15 del Distrito de Juan Viñas, misma que fuera arrendada a un tercero  
24 para ser utilizada desde el año 2002 y hasta el año 2014 en el Super Mercado  
25 denominado la Canasta de Ujarrás [hecho no controvertido, aceptado  
26 expresamente por ambas partes]. **2)** Que el 14 de noviembre del 2014, el  
27 patentado Rivera Cascante presentó nota al Administrador Tributario de la  
28 Municipalidad de Jiménez, indicando que "(...) a efecto de reasumir nuevamente la  
29 actividad anterior a la de súper (sic) mercado, solicito se me categorice de **D2 a**  
30 **B2 la patente N° 15 / tengo una licencia comercial de Salón de Baile**  
31 **completamente al día (sic) / no obstante la misma de manera inactiva por el**  
32 **periodo (sic) de arrendamiento del inmueble a la CANASTA DE UJARRAS S R**  
33 **L□ (...)**". [las mayúsculas y negritas son del original; rola en imagen 123 del  
34 expediente judicial digitalizado]. **3)** Que mediante oficio ATMJ 0140-14 del 24 de  
35 noviembre del 2014, la Administración Tributaria le indicó al patentado, que quien

1 aprueba o desaprueba, tanto el otorgamiento de nuevas licencias de  
2 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, como los traspasos y  
3 recategorizaciones, es el Concejo Municipal, por lo que debía cursar su gestión  
4 ante dicho órgano, debiendo adjuntar un formulario donde constan todos los  
5 requisitos para tales efectos, de acuerdo al artículo 8 del Reglamento sobre  
6 Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón de  
7 Jiménez, quedando sujeta su solicitud a las estipulaciones de la Ley N° 9047 [así  
8 consta en imagen 124 ibídem]. **4)** Que el día 5 de enero del 2015, el señor Rivera  
9 presentó ante el Concejo Municipal, solicitud para que a partir del primer trimestre  
10 del año 2015 la patente le fuera recategorizada de D2 a B2, con el fin de poder  
11 desarrollar la actividad económica afín con lo que establece la Ley N° 9047 para  
12 dicha categoría [ver imagen 129 ibídem]. **5)** Que por requerimiento del Concejo  
13 Municipal, mediante oficio AMTJ 017-15 fechado 16 de febrero del 2015, el  
14 Administrador Tributario rindió informe en torno a la solicitud realizada por el  
15 patentado, donde señaló, entre otros aspectos, y basado en un criterio legal  
16 expresado por la Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de  
17 Distrito de la Provincia de Cartago, que: *"(...) Como información importante el  
18 criterio legal solicitado indica lo siguiente : El Transitorio I, Capítulo VIII  
19 "Disposiciones Transitorias" de la Ley 9047, cuando indica que "Los titulares de  
20 patentes de licores adquiridas mediante la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores,  
21 de 7 de octubre de 1936, mantendrán sus derechos pero deberán ajustarse a lo  
22 establecido en esta ley en todas las demás regulaciones...", hace referencia a que  
23 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado  
24 ordinal 17 de la ley N° 10 hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser  
25 renovada. Tiempo que es 2 años a partir de la publicación del Reglamento sobre  
26 Regulación y Comercialización de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico  
27 de la Municipalidad de Jiménez. / La solicitud del patentado para obtener la  
28 Licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, clase B2,  
29 debe tramitarse como cambio de clasificación, tal y como lo establece el Artículo 8  
30 del Reglamento supra citado que indica: **"Ampliación o cambio de clasificación  
31 de la licencia. Una licencia que haya sido otorgada para una determinada  
32 actividad o actividades y en condiciones específicas solamente podrá ser  
33 modificada o ampliada a otras actividades previa autorización expresa por parte de  
34 la Municipalidad. Para estos efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables  
35 a cada una de las actividades para las cuales el patentado requiera la licencia . La***

1 *realización de actividades comerciales reguladas en el artículo 4 de la ley en forma*  
2 *concurrente o coincidente, requerirá la gestión y otorgamiento de una licencia por*  
3 *cada actividad desplegada, así como la separación temporal y espacial de dichas*  
4 *actividades." Por lo que debe el patentado apearse a los requisitos y*  
5 *prohibiciones para la expedición de una Licencia permanente, establecidos en los*  
6 *Artículo (sic) 10 y 11 del Capítulo III "De Licencias permanentes" del Reglamento*  
7 *Municipal 137 y los Artículos 8 y 9 del Capítulo II "Licencias" de la Ley 9047. /*  
8 *Cabe aclarar que el patentado puede realizar el giro comercial a Salón de baile o*  
9 *discoteca, ya que la actividad principal y permanente es la realización actividades*  
10 *bailables de acceso público con música de cabina o presentación de orquestas,*  
11 *discomóviles, conjuntos o grupos musicales; apegado siempre a la Ley General de*  
12 *Salud Pública. Sin embargo, esto no compromete al Gobierno Local a extender*  
13 *una Licencia de expendio de bebidas alcohólicas, como anexo de la actividad*  
14 *comercial. / En el caso de las licencias categoría A y B además de cumplir con los*  
15 *requisitos generales establecidos en el artículo 8 de la ley 9047, Regulación y*  
16 *Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, y en el artículo 10 del*  
17 *Reglamento Sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido alcohólico de*  
18 *la Municipalidad de Jiménez se debe tener claro también el tema de las*  
19 *prohibiciones, específicamente en el tema de las distancias establecidas en el*  
20 *artículo 9 de la ley 9047 (...)* / De acuerdo con la medición realizada como parte de  
21 *la revisión de las distancias mínimas establecidas en dicho artículo se miden*  
22 *exactamente desde la entrada principal del templo católico de Juan Viñas a la*  
23 *entrada principal del local para el que se pide la recalificación de licencia, 123*  
24 *metros, mostrando que no cumple con la distancia mínima requerida (...)*". [las  
25 negritas y subrayado son del original; véase imágenes 136-138 y 147-152 ibídem].  
26 **6)** Que por acuerdo N° 10 del artículo V, tomado por el Concejo Municipal de  
27 Jiménez en la Sesión Ordinaria N° 231 del día 16 de febrero del 2015 y notificado  
28 el día 2 de marzo del 2015, se dispuso denegar la recategorización de la licencia  
29 solicitada por el señor Luis Fernando Rivera Cascante, con sustento en el oficio  
30 AMTJ 017-15 de la Administración Tributaria, donde se expresó que el local no  
31 cumplía con la distancia mínima exigida en el artículo 8 de la Ley N° 9047 [ver  
32 imagen 155 ibídem]. **7)** Que en fecha 9 de marzo del 2015, el patentado presentó  
33 recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el referido acuerdo N° 231  
34 tomado por el Concejo Municipal de Jiménez [rola en imágenes 159-163 ibídem].  
35 **8)** Que en la Sesión Ordinaria N° 238 del día 13 de abril del 2015, los señores



1 Regidores del Cantón de Jiménez tomaron el acuerdo N° 8 del artículo V, donde  
2 dispusieron rechazar el recurso de revocatoria incoado por el patentado y  
3 mantener lo resuelto en cuanto a la denegatoria de la solicitud de recategorización  
4 de su licencia para el expendio de licor [así consta en imágenes 173-177, 190 y  
5 193-194 ibídem]. 9) Que mediante resolución N° 529-2015, dictada a las 15:10  
6 horas del día 30 de octubre del 2015, la Sección Tercera de este Tribunal  
7 Contencioso Administrativo, actuando como jerarca impropio de la Municipalidad  
8 de Jiménez, confirmó el acuerdo apelado por el señor Rivera Cascante,  
9 disponiendo en lo medular: "(...) *Aparte de que dicha recategorización fue*  
10 *correctamente realizada en ese momento, dado que se ajustaba a la realidad del*  
11 *negocio comercial que se desarrollaba, ha de advertirse que por falta de*  
12 *impugnación, esos actos están firmes y, por ende, se presumen válidos, siendo*  
13 *inimpugnables ahora e imposible por esta vía reabrir los plazos para discutir sobre*  
14 *posibles nulidades de esos actos (...) entiende esta Cámara que la impugnación*  
15 *versa básicamente en el que el señor apelante considera que debe autorizarse el*  
16 *cambio de categoría de su patente, por cuanto permanecen los derechos*  
17 *adquiridos desde que se le autorizó la explotación de la misma en un salón de*  
18 *baile, durante la vigencia de la hoy derogada Ley 10. Este Tribunal no comparte el*  
19 *criterio externado por la parte apelante, puesto que cualquier acuerdo que en el*  
20 *pasado hubiera autorizado la explotación de la patente en ese local, a escasos*  
21 *123 metros de la Iglesia Católica, vio fenecer todos sus efectos desde el momento*  
22 *en que el propio apelante hizo cesar dicha actividad comercial. Ello se puede*  
23 *precisar dado que el recurrente alquiló la patente en el año 2002 y la misma se*  
24 *aprovechó por un tercero en un supermercado, de modo que ahora no puede venir*  
25 *a alegar que un acuerdo de tan vieja data pueda beneficiarle hoy día, más de*  
26 *veinte años después, pues ello es jurídicamente imposible (...) la Sala*  
27 *Constitucional dispuso que el titular de toda patente adquirida a la luz de la Ley 10,*  
28 *mantenía los derechos de comercializarla, únicamente por el plazo de dos años,*  
29 *vencido el cual, esa facultad desaparece automáticamente. Ello no implica, por*  
30 *ende, que ese plazo de dos años le permite al señor Rivera Cascante explotarla*  
31 *en un lugar que por su ubicación, la legislación actual no le permite, pues el*  
32 *alcance de dicho transitorio ha sido delimitado por la Sala Constitucional*  
33 *únicamente para efectos de su transmisión y disposición, mas no para romper las*  
34 *limitaciones según ubicación dispuestas en la ley. Por esta razón, es que ninguno*  
35 *de los agravios resulta de recibo, debiéndose declarar sin lugar el recurso de*

1 *apelación interpuesto y, por ende, confirmándose el acuerdo venido en alzada. No*  
2 *habiendo ulterior recurso, se ha de dar por agotada la vía administrativa (...)*". [ver  
3 imágenes 202-209 ibídem]. **10)** Que la resolución del jerarca impropio, donde se  
4 agotó la vía administrativa, fue notificada al señor Rivera Cascante en el medio por  
5 él señalado, el día 9 de noviembre del 2015, en tanto la demanda que aquí se  
6 conoce, fue presentada a estrados judiciales el día 13 de enero del 2017 [los  
7 autos]. **III.- SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA PARTE ACTORA.** En forma  
8 resumida, y sin perjuicio de la literalidad de las argumentaciones expuestas,  
9 estudiadas en su totalidad por este Tribunal, señaló el accionante ser el titular de  
10 la patente de licores N° 15 del Distrito de Juan Viñas, explotada en el pasado en  
11 un local comercial con licencia de Bar y Salón de Baile, la cual nació a la vida  
12 jurídica al amparo de la Ley N° 10 del 7 de octubre de 1936. Dicha patente y el  
13 local, dijo, se encuentran a 100 metros al este del costado noreste de la Iglesia  
14 Católica. Refirió que el 25 de noviembre de 1997, en la sesión ordinaria N° 256 del  
15 Concejo Municipal, el capítulo iii punto 4) se estableció lo siguiente: "*La señora*  
16 **Vera Violeta Esquivel Cascante con cédula 3-197-052 Informa (sic) "... hay una**  
17 *compañía interesada en alquilar mi negocio denominado Salón de baile, Bar Soda*  
18 *y Res. Esquivel para montar un supermercado usando desde luego las patentes*  
19 *de licores nacionales y extranjeros. Nuestro deseo es que de concretarse dicha*  
20 *transacción es que permanezca el mencionado posible negocio; pero en caso de*  
21 *que no les sea rentable y nos lo devuelvan necesitamos una garantía de parte de*  
22 *ustedes para retomar el negocio en las actuales actividades*". [lo resaltado es  
23 de la parte actora]. Ante ello, dijo, el 03 de diciembre de 1997, mediante nota SM-  
24 97-1601 dirigida a la señora Esquivel Cascante, la Municipalidad le comunicó lo  
25 acordado en la sesión ordinaria N° 256, señalándole que: "(...) **Lo que procede en**  
26 **este caso es continuar pagando las patentes de licores y Bar, Soda**  
27 **Restaurant, en el momento en que ese local se emplee como supermercado**  
28 **las patentes de licores servirán para ese tipo de actividad y con relación a la**  
29 **patente de Bar, Soda Restaurant no perderán el derecho a esa actividad,**  
30 **lógicamente indicando todo ello cuando se solicite la patente para**  
31 **supermercado**". [el énfasis es de la parte actora]. Según dijo el demandante,  
32 tanto la patente de salón de baile, como la de licores, adquirida mediante la Ley N°  
33 10 de 1936, se continúan pagando y el acuerdo de referencia, no ha sido  
34 derogado ni dejado sin efecto. Por otro lado, señaló que el 24 de mayo del 2011,

1 remitió nota al Concejo Municipal, enterando que mediante escritura pública,  
2 adquirió el traspaso de la patente de licores nacionales y extranjeros número 15, la  
3 cual está siendo explotada en el local comercial denominado Super Mercado la  
4 Canasta de Ujarrás, ubicado en Juan Viñas, 50 metros al este del costado este del  
5 templo católico. De igual manera, dijo que en ese acto jurídico, adquirió también la  
6 "Patente Salón de Baile", pertenecientes ambas hasta ese fecha al señor Edwin  
7 Flores Moya, sucesor de la señora Vera Violeta Esquivel Cascante. Así mismo,  
8 indicó que el 14 de junio del 2011, recibió el acuerdo N° SC-758-2011,  
9 denominado "Transcripción del acuerdo 2° del artículo VI Sesión ordinaria n° 53  
10 celebrada 06 de junio del 2011", donde se autorizó por unanimidad el traspaso de  
11 la patente de licores nacionales y extranjeros N° 15 del distrito de Juan Viñas y la  
12 patente de Salón de Baile, actualmente a nombre del señor Edwin Flores Moya, a  
13 favor del nuevo dueño de las mismas, señor Luis Fernando Rivera Cascante.  
14 Posteriormente, argumentó que el 25 de junio del 2012, se aprobó la Ley N° 9047  
15 "De Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico", cuyo  
16 transitorio II establece que *"Las municipalidades emitirán y publicarán el  
17 reglamento de esta ley en un plazo de tres meses (...)".* En tal sentido, en sesión  
18 ordinaria N° 126 del 6 de diciembre del 2012, la Municipalidad de Jiménez  
19 procedió a emitir el referido reglamento, el cual fue publicado por primera vez en  
20 La Gaceta N° 20 del 29 de enero del 2013. Luego, siguió argumentando, en sesión  
21 ordinaria N° 137 del 4 de marzo del 2013, se acordó por unanimidad la aprobación  
22 final del Reglamento Sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido  
23 Alcohólico", cuya segunda publicación fue en La Gaceta N° 98 del 23 de mayo del  
24 2013. En otro orden de ideas, indicó el actor que el día 28 de febrero del 2013, por  
25 vez primera recibió una notificación de cobro de la Administración Tributaria  
26 Municipal, donde se aprecia que ya en los registros municipales para el primer  
27 trimestre del 2013, aparece la patente N° 15 obtenida al amparo de la Ley N° 10  
28 del año 1936, oficiosamente categorizada a D2, por lo que el 8 de marzo de dicho  
29 año 2013 inició el proceso de impugnación de la categorización de patente de licor  
30 oficiosa de la Municipalidad, siendo que mediante nota ATMJ-038-13, recibida el  
31 12 de marzo, se le rechazó el recurso incoado por extemporáneo. De igual  
32 manera, dijo, el 22 de marzo del mismo año 2013, recibió la nota ATMJ-052-13  
33 como respuesta a un segundo recurso planteado y el 08 de abril, por oficio ATMJ-  
34 059-13, el administrador tributario rechazó el recurso de oposición presentado.  
35 Luego, señaló, el 12 de abril del 2013, dirigió una nueva gestión ante el Presidente

1 del Concejo Municipal y la señora Alcaldesa, siendo que esta última, mediante  
2 oficio 174-ALJI-2013 del 26 de abril del 2013, confirmó lo resuelto y actuado. Por  
3 su parte, refirió que el Concejo también ratificó lo resuelto por la Alcaldía,  
4 instándolo a acudir al Tribunal Contencioso Administrativo. En ese sentido,  
5 manifestó que mediante resolución N° 345-2014 del 31 de julio del 2014, la  
6 Sección Tercera del citado Tribunal, confirmó la resolución venida en alzada y dio  
7 por agotada la vía administrativa [al respecto, transcribió el considerando III -sobre  
8 el fondo- de dicha resolución]. Sostuvo también el actor, que el día 14 de  
9 noviembre del 2014, remitió nota al Administrador Tributario Municipal, donde le  
10 solicitó que a partir del día 15 de dicho mes y año, se recategorice la patente de  
11 licores N° 15, otorgada a la luz de la Ley de 1936, que fue oficiosamente  
12 categorizada como D2, para que se recategorizara a B2 a partir del 1° de enero  
13 del 2015. Ante ello, dijo, el 24 de noviembre del 2014 recibió el oficio ATMJ-0140-  
14 14, donde se le indicó que el encargado de tales trámites era el Concejo Municipal  
15 y que la solicitud estaba sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la  
16 Ley N° 9047. Expresó por ende, que el 05 de enero del 2015 dirigió nota al  
17 Concejo Municipal, la cual fue atendida en sesión ordinaria N° 226 del 12 de enero  
18 del 2015, disponiéndose que la solicitud enviada no contaba con toda la  
19 información pertinente, especialmente el Formulario Único para Licencias de  
20 Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico. Ante ello, señaló, el 26 de enero  
21 del 2015, adjuntó de manera completa dicho formulario y el día 24 de febrero del  
22 2015, mediante nota SC-2701-2015, se le informó del acuerdo N° 10 del Artículo  
23 V, tomado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 231 del 16 de febrero  
24 del 2015, donde se dispuso denegar la re categorización de licencia de licor  
25 solicitada. Contra tal acuerdo, indicó haber presentado recurso de revocatoria y  
26 apelación en subsidio, sobre el cual recibió en fecha 14 de abril del 2015, la nota  
27 SC-2759-2015, referente al acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 238 del 13 de  
28 abril del 2015, donde el Concejo Municipal mantuvo lo acordado en la sesión  
29 ordinaria N° 231. De igual forma, refirió que la Sección III del Tribunal Contencioso  
30 Administrativo, como jerarca impropio, conoció la impugnación presentada contra  
31 el citado acuerdo y por medio de la resolución N° 59-2015 del 30 de octubre del  
32 2015, rechazó el recurso. Según el actor, merced a las negativas de la  
33 Corporación Municipal, su propiedad se encuentra ociosa, lo cual le genera  
34 pérdidas por las mejoras realizadas al local y lucro cesante, pues no puede  
35 dedicar el local a su fin legítimo. Además, señaló que el 10 de octubre del 2016,

1 entró en vigencia la Ley N° 9384, Reforma al artículo 10 de la Ley de Regulación y  
2 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047, cuyo Transitorio I  
3 indica: *"Las patentes sin explotación comercial otorgadas al amparo de la Ley N°*  
4 *10, Ley sobre la Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, tendrán un plazo*  
5 *único de seis meses, contado a partir de la presente reforma, para colocar dichas*  
6 *patentes o renunciarlas sin pago alguno ante la municipalidad respectiva"* . Ante el  
7 panorama expuesto, explicó el actor haber sufrido estrés, angustia y frustración, al  
8 no poder explotar el local. Dentro de sus argumentaciones jurídicas, indicó que lo  
9 que pretende es hacer valer una situación consolidada, que es el poder de la  
10 patente N° 15 del Distrito de Juan Viñas, la cual nació al amparo de la Ley N° 10  
11 del 7 de octubre de 1936, que no estipulaba ni limitaba el expendio de bebidas  
12 alcohólicas cerca de templos o de instituciones de educación, lo cual fue impuesto  
13 por una ley posterior. Por ello, dijo, el tipo de patente es B2, pero fue recalificada  
14 oficiosamente por la Administración Municipal a D2, sin notificación alguna.  
15 Ahondó explicando que la ley no tiene efectos retroactivos, según lo dispone el  
16 numeral 34 constitucional y que por ello pretende la nulidad del acuerdo  
17 impugnado. Dentro de los vicios alegados, censuró que no se siguió el debido  
18 proceso administrativo, toda vez que no se le notificó el inicio de un procedimiento  
19 de recalificación ni se le informó sobre los hechos que motivaron tal recalificación,  
20 así como tampoco un acto final para efectos de poder impugnar dicha actuación,  
21 lo cual, en su criterio, transgrede los artículos 134, 136, 240 y 308 de la Ley  
22 General de la Administración Pública, además de generar daños por conducta  
23 ilícita. De igual manera, reprochó que la recalificación se hizo sin que existiera una  
24 norma que le permitiera a la Municipalidad llevar a cabo la recalificación oficiosa  
25 de la patente, lo cual violenta el principio de legalidad y se equipara a una vía de  
26 hecho. Alegó además, que al no existir un acto administrativo para la  
27 recalificación, tornó imposible la impugnación de la misma, la cual fue comunicada  
28 implícitamente por medio de un requerimiento de cobro tributario. Incluso, dijo, el  
29 cobro de la patente se le comunicó el 28 de febrero, pero la recalificación de la  
30 patente ex officio no fue aprobada sino hasta el 04 de marzo, dando una ultra  
31 actividad a una norma que al momento de aplicar no se encontraba vigente, en  
32 perjuicio del administrado. En opinión del actor, existe una subsunción al  
33 Transitorio I de la Ley N° 9384, que es una reforma parcial a la Ley de Regulación  
34 y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual le resulta de  
35 aplicación y por ello se debe otorgar la patente con calificación B2, toda vez que

1 en dicho Transitorio I se estableció un plazo de seis meses, a partir de la reforma,  
2 para colocar dichas patentes o renunciarlas sin pago alguno ante la municipalidad  
3 respectiva, y en su caso, dijo, la patente otorgada al amparo de la Ley N° 10 de  
4 1936, actualmente no se está explotando desde el 15 de noviembre del 2014, y  
5 siendo que la Ley N° 9384 fue publicada el 04 de octubre del 2016, aún -a la fecha  
6 de la demanda- no ha pasado el plazo de seis meses. Otro de los vicios alegados  
7 por el actor, fue la violación al principio de igualdad, pues en su criterio, en otras  
8 municipalidades del país, sí han interpretado las normas conforme a su espíritu y  
9 en concordancia con el Derecho de la Constitución. Ante todo lo expuesto,  
10 reclamó también un daño moral por dos millones de colones, merced al estrés,  
11 angustia y frustración que ha padecido, por no poder disfrutar de su plan de  
12 explotación del local. **IV.- SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA PARTE**  
13 **DEMANDADA.** Sintetizando los alegatos expresados por la representación de la  
14 Municipalidad de Jiménez, tenemos primeramente la aceptación de que el  
15 accionante es titular de la patente de licores N° 15 del Distrito de Juan Viñas, la  
16 cual fue otorgada al amparo de la Ley N° 10 de 1936. Según dijo, tal patente fue  
17 explotada en el pasado en un local comercial con licencia de Bar y Salón de Baile,  
18 ubicado 100 metros al este del costado noreste de la Iglesia Católica, siendo que  
19 tanto la patente como el local, fueron alquiladas desde el año 2002 a un tercero,  
20 quien explotó un supermercado en el lugar, generando la recategorización de la  
21 patente como D2 (patente para supermercado), a la luz de la Ley N° 9047, para  
22 que la misma se ajustara a su realidad comercial. Señaló que el 15 de noviembre  
23 del 2014 fenecieron los efectos del contrato de alquiler del supermercado, por lo  
24 que en fecha 05 de enero del 2015, el accionante solicitó al Concejo Municipal la  
25 recategorización de licencia de D2 a B2. Actualmente, dijo, el demandante no  
26 cuenta con permiso de uso de suelo para desarrollar la actividad de bar y salón de  
27 baile en esa ubicación, lo cual se está conociendo dentro del expediente N° 16-  
28 8590-1027-CA que lleva este Tribunal. Refutó el ente local los argumentos del  
29 actor en cuanto a la comunicación hecha a la señora Vera Violeta Esquivel  
30 Cascante, pues el Concejo Municipal lo que hizo fue comunicarle que en  
31 tratándose de la patente de licores, debía seguir cancelándola y que en el  
32 momento en que el local se empleara como supermercado, la patente serviría  
33 para esa actividad, lo cual no implica "guardar" la patente de por vida. Sobre el  
34 pago de la licencia de licores, dijo, omite el actor indicar que a partir de un cobro  
35 realizado el día 28 de febrero del 2013, del primer trimestre de tal año, adeudado

1 sobre la Licencia D2 Bebidas Alcohólicas N° 1024 por ¢758.666,00, se originaron  
2 una serie de actos administrativos con ocasión de la impugnación que hiciera el  
3 demandante, lo cual llegó incluso al conocimiento del Tribunal Contencioso, como  
4 jerarca impropio, quien dentro del expediente N° 13-3587-1027-CA, dictó el voto  
5 N° 345-2014 de las 15:30 horas del 31 de julio del 2014, confirmando la resolución  
6 municipal en la cual se declaró extemporáneo el recurso del señor Rivera contra el  
7 cobro realizado. En otro orden de ideas, refirió la Municipalidad, que en sesión  
8 ordinaria N° 126 del 06 de diciembre del 2012 se emitió el Proyecto de  
9 Reglamento sobre Licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico,  
10 conforme a la Ley N° 9047, mismo que fue sometido a consulta pública y luego,  
11 transcurrido el plazo para recibir observaciones, en sesión ordinaria N° 137 del 04  
12 de marzo del 2013, el Concejo Municipal procedió a darle aprobación,  
13 publicándose por ende el Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta N° 98 del 23  
14 de mayo del 2013. Sobre las gestiones administrativas y recursivas narradas por  
15 el actor en su demanda, la representación municipal manifiesta su aceptación,  
16 aclarando que el demandante tenía conocimiento de la recategorización de la  
17 patente como D2 (patente para supermercado), pues él mismo había informado a  
18 la Municipalidad de Jiménez que la misma estaba siendo explotada en el  
19 Supermercado La Canasta de Ujarrás. Según la Comuna, la Administración  
20 Tributaria Municipal le señaló al contribuyente el marco legal aplicable y las  
21 razones del proceder institucional a raíz de la Ley N° 9047, lo cual llegó hasta el  
22 conocimiento del jerarca impropio, quien avaló las actuaciones municipales.  
23 Sostuvo además, que el Concejo Municipal acordó en su sesión ordinaria N° 219-  
24 2014 del 14 de noviembre del 2014, un plazo de dos años para el traspaso de  
25 licencias de comercialización de bebidas con contenido alcohólico contados a  
26 partir del 20 de marzo del 2014 y hasta el 20 de marzo del 2016, y por ello, ante  
27 gestión del accionante, mediante el oficio ATMJ-0140-14 del 24 de noviembre del  
28 2014, la Administración Tributaria le dio respuesta sobre la solicitud de  
29 recategorización de la patente de licor presentada, donde se le manifestó que  
30 correspondía al Concejo Municipal conocer y aprobar nuevas licencias de  
31 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, debiendo cumplir  
32 previamente con los requisitos establecidos en la Ley N° 9047. Así, dijo, dicho  
33 órgano colegiado, en su sesión ordinaria N° 231 del 16 de febrero del 2015,  
34 acordó por unanimidad denegar la recategorización de licencia solicitada por el  
35 señor Rivera Cascante, amparándose en el criterio del Administrador Tributario.

1 También mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 238 del 13 de abril  
2 del 2015, el Concejo Municipal volvió a denegar la solicitud de recalificación de  
3 licencia presentada por el demandante. Indicó además, que dentro del expediente  
4 N° 15-3283-1027-CA, la Sección Tercera de este Tribunal, conoció como jerarca  
5 impropio al recurso de apelación interpuesto por el demandante, emitiéndose la  
6 resolución N° 59-2015 del 30 de octubre del 2015, mediante la cual se confirmó el  
7 acuerdo impugnado y se dio por agotada la vía administrativa, indicándose que  
8 *"(...) dicha re categorización fue correctamente realizada en ese momento, dado  
9 que se ajustaba a la realidad del negocio comercial que se desarrollaba, ha de  
10 advertirse que por falta de impugnación, estos actos están firmes, y por ende se  
11 presumen válidos / cualquier acuerdo que en el pasado hubiera autorizado la  
12 explotación de la patente en ese local, a escasos 123 metros de la Iglesia  
13 Católica, vio fenecer todos sus efectos desde el momento en que el propio  
14 apelante hizo cesar dicha actividad comercial. Ello se puede precisar dado que el  
15 recurrente alquiló la patente en el año 2002 y la misma se aprovechó por un  
16 tercero en un supermercado, de modo que ahora no puede venir a alegar que un  
17 acuerdo de tan vieja data pueda beneficiarle hoy día, más de veinte años después,  
18 pues ello es jurídicamente imposible (...)"*. Para la representación municipal, si bien  
19 es cierto la patente N° 15 del Distrito de Juan Viñas nació a la vida jurídica bajo la  
20 Ley N° 10 de 1936, ella fue arrendada para su explotación en el año 2002 hasta el  
21 15 de noviembre del 2013 a la Canasta de Ujarrás S.R.L., sea por 11 años. Lo  
22 anterior implica, que al aprobarse la Ley N° 9047, sea en agosto del 2012, la  
23 patente tenía poco más de 10 años de operar como patente de licores explotada  
24 en un Supermercado, lo cual originó la necesidad por parte del Gobierno Local, de  
25 ajustar a derecho la calificación de dicha patente, recalificándola de D2 a B2,  
26 conforme a la última ley citada. Por ello, dijo, la única situación jurídica  
27 consolidada que podría alegar el actor, es que contaba con una licencia de  
28 patente explotada desde el año 2002 como patente de licores en un  
29 Supermercado, pero no podría ahora alegar que le asiste los derechos que  
30 inicialmente tenía quien explotaba la patente antes de su traspaso en el año 2002.  
31 Explicó que la justificación del caso se le ha dado en forma reiterada al señor  
32 Rivera, desde la emisión del primer acto de cobro realizado por la Administración  
33 Tributaria, siendo que la Sección Tercera del Tribunal, como jerarca impropio, ha  
34 avalado las actuaciones y resoluciones municipales. Citó también la Municipalidad,  
35 el voto de la Sala Constitucional N° 2013-011499 de las 16:00 horas del 28 de



1 agosto del 2013, que señaló "(...) una licencia no puede convertirse en un activo a  
2 favor de una persona, pues consiste en un acto administrativo habilitante para el  
3 ejercicio de una actividad reglada (...)". En cuanto al Transitorio I de la Ley N°  
4 9047, a la luz de lo señalado por la Sala Constitucional, indicó que para que los  
5 titulares de las anteriores patentes de licor mantengan sus derechos, deben  
6 ajustarse a lo establecido en la ley; esto aplica al actor, dijo, en cuanto al respeto  
7 de sus derechos conforme a la actividad desarrollada en su establecimiento,  
8 misma que es determinante al momento de fijar la categoría, lo cual permite  
9 conforme la norma que la propia Municipalidad pueda recibir una nueva  
10 categorización de oficio. Por ello, sostuvo, no estamos ante un caso en el que se  
11 haya irrespetado una situación jurídica consolidada como alega el demandante.  
12 Tocante a los vicios reprochados por la parte actora en los actos impugnados,  
13 sostuvo la representación municipal que al requerimiento de pago de tributos no  
14 se le puede aplicar el procedimiento ordinario de la Ley General de la  
15 Administración Pública, en tanto es un procedimiento especial con normativa  
16 propia, tal como el Código Municipal, la Ley N° 9043 y el Código Tributario. Así,  
17 dijo, el mismo Transitorio I de la Ley N° 9043 regula el derecho que le asiste a la  
18 Municipalidad de realizar una categorización de oficio, lo cual se puso en  
19 conocimiento del administrado con la notificación de cobro, teniendo cinco días  
20 para objetar, por lo que no existe un estado de indefensión. En todo caso, indicó  
21 que el demandante es conocedor desde el mismo momento en que le es  
22 trasladada la otrora patente N° 15 a su nombre, hoy patente N° 1024, que la  
23 misma tenía más de 10 años de estar siendo explotada en un Supermercado, por  
24 lo que no podría alegar que desconocía dicha situación o que no sabía las  
25 condiciones actuales de la patente adquirida; por ello, dijo, no son de recibo los  
26 alegatos de vías de hecho reclamados, pues la actuación municipal ha sido  
27 apegada a derecho. En cuanto a la imposibilidad de impugnación aducida por el  
28 actor, indicó la Comuna que sí existió un acto administrativo, como lo fue la  
29 notificación de cobro, propia de un procedimiento especial tributario, el cual cuenta  
30 con un recurso que pudo haber interpuesto en tiempo el contribuyente, pero tal y  
31 como resolvió el jerarca impropio, dijo, fue el mismo demandante el que dejó  
32 precluir dicha oportunidad procesal. Sobre la ultra actividad de la norma alegada  
33 por el accionante, sostuvo que lo que hizo la Municipalidad fue cumplir con la ley  
34 vigente, pues el propio Transitorio I citado, establece la posibilidad de realizar una  
35 categorización de oficio. Así las cosas, la recategorización de la patente de B2 a

1 D2 está amparada a derecho. Respecto a la alegada subsunción del caso al  
2 Transitorio I de la Ley N° 9384, dijo la representación municipal, que no resulta  
3 procedente y si es de su interés aplicar dicha normativa, debe empezar por referir  
4 que la patente de licores que no se está explotando desde el 15 de noviembre del  
5 2014, es la patente D2 N° 1024, recategorizada por la Municipalidad. Tal  
6 insistencia del actor en obviar el uso que se le ha dado a la que fuera la patente N°  
7 15, hoy N° 1024, tiene como fin crear una confusión que en todas las instancias ha  
8 sido aclarada, pero que el demandante insiste en generar. En lo que atañe a la  
9 violación al principio de igualdad, recalcó el ente local la autonomía de la que goza  
10 cada ayuntamiento, reiterando que fue por voluntad propia que el titular de la  
11 patente decidió modificar de hecho la categorización de la patente, al arrendarla a  
12 un Supermercado, el cual tiene otra categoría diferente a la del Salón de Baile.  
13 Finalmente, refutó también la Municipalidad el daño moral alegado por el  
14 accionante, pues las actuaciones administrativas están ajustadas a derecho, no  
15 pudiendo asumir el Gobierno Local como propias, las decisiones de inversión del  
16 demandante, cuando conocía las condiciones en las que estaba siendo explotada  
17 la patente y sin que mediara un acto administrativo que le autorizara una  
18 modificación o uso en una actividad distinta, por lo que solicitó el rechazo de la  
19 demanda en todos sus extremos. **V.- SOBRE LA INADMISIBILIDAD DE LA**  
20 **DEMANDA POR CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DETECTADA OFICIOSAMENTE**  
21 **POR EL TRIBUNAL.** Analizados los alegatos esgrimidos por ambas partes, tanto  
22 en forma escrita como a viva voz en la Audiencia Preliminar de rigor, y  
23 examinados los elementos probatorios aportados a los autos, esta Cámara ha  
24 percibido de manera oficiosa, que respecto a las pretensiones medulares de don  
25 Luis Fernando Rivera Cascante en esta litis, ha operado la caducidad de la acción,  
26 de conformidad con lo normado en el artículo 39 inciso 1 subincisos a) y c) del  
27 Código Procesal Contencioso Administrativo, al haber dejado transcurrir el  
28 accionante, el plazo fatal de un año previsto en el ordenamiento jurídico para  
29 poder entablar este proceso contencioso administrativo. Nótese que conforme a la  
30 primera pretensión del actor, tendiente a que se declare la nulidad del acuerdo N°  
31 10 del artículo V, tomado por el Concejo Municipal de Jiménez en su Sesión  
32 Ordinaria N° 231 del 16 de febrero del 2015, tal y como se reseñara en el elenco  
33 de hechos probados que dan sustento a esta sentencia, le fue notificado al  
34 administrado el día 2 de marzo del 2015; no obstante, al haber presentado recurso  
35 de revocatoria con apelación en subsidio, el asunto llegó hasta el conocimiento de

1 la Sección Tercera de este Tribunal Contencioso Administrativo, quien actuando  
2 como jerarca impropio, analizó el caso y mediante resolución N° 529-2015, dictada  
3 a las 15:10 horas del día 30 de octubre del 2015 -notificada al interesado el día 9  
4 de noviembre del 2015-, confirmó las actuaciones y resoluciones de la  
5 Municipalidad de Jiménez, dando así por agotada la vía administrativa, implicando  
6 ésto, que a partir del día siguiente de dicha comunicación, empezaba el cómputo  
7 del plazo anual establecido por el legislador, para acceder a la vía jurisdiccional,  
8 pues al efecto dispone el canon 39.1.a) del CPCA: *"El plazo máximo para incoar el*  
9 *proceso será de un año, el cual se contará: a) Cuando el acto impugnado deba*  
10 *notificarse, desde el día siguiente al de la notificación"*. En el caso concreto  
11 tenemos una situación particular, y es que el señor Rivera Cascante, ni siquiera  
12 impugnó en esta sede judicial, la resolución del jerarca impropio, la cual constituye  
13 la decisión final administrativa, sino que optó por solicitar únicamente, la nulidad  
14 del acuerdo tomado por el Concejo Municipal comunicado el día 2 de marzo del  
15 2015. Ahora bien, tomando en cuenta la fecha de la presentación de la demanda,  
16 sea el 13 de enero del 2017, este Tribunal evidencia, que en cualquiera de los dos  
17 supuestos -sea desde la fecha de comunicación del acuerdo municipal el  
18 02/03/2015 o desde la notificación del jerarca impropio el 09/11/2015-, el plazo  
19 anual normado en el numeral 39.1.a) del CPCA aconteció sobradamente, por lo  
20 que debe decretarse la caducidad respecto a esta primera pretensión. Misma  
21 suerte ha de correr la petitoria segunda del actor, tendiente a que se decrete la  
22 nulidad del acto por medio del cual se dio una recategorización de la patente de  
23 don Fernando, que constituye, según él, una actuación material. Para esta  
24 Cámara de Juzgadores, la actuación municipal mediante la cual se hizo una  
25 recategorización de la patente del actor no constituye ninguna actuación material,  
26 pues lo cierto es que en su momento, al cambiar la actividad de salón de baile a  
27 supermercado, también debió haberse cambiado la categorización de la licencia  
28 conforme a la ley. No obstante, al considerar el accionante que esto constituyó  
29 una actuación material municipal, también debió haberla impugnado dentro del  
30 plazo establecido por el legislador, siendo claro el artículo 39.1.c) del CPCA en  
31 indicar que: *"El plazo máximo para incoar el proceso será de un año, el cual se*  
32 *contará: c) En los supuestos de actuaciones materiales, a partir del día siguiente a*  
33 *la cesación de sus efectos"*. En el supuesto analizado, al estimar el demandante  
34 que el procedimiento municipal empleado constituyó una actuación material, es lo  
35 cierto que debió impugnarlo una vez cesados sus efectos. Y aquí es importante

1 recordarle al estimable actor, que ha quedado acreditado en autos, que desde el  
2 14 de noviembre del 2014 -si es que no antes-, ya él tenía conocimiento de la  
3 recategorización de la patente realizada, pues en tal fecha dirigió nota al  
4 Administrador Tributario de la Municipalidad de Jiménez, requiriendo que "(...) a  
5 efecto de reasumir nuevamente la actividad anterior a la de súper (sic) mercado,  
6 solicito se me categorice de **D2 a B2** la patente N° 15 / tengo una licencia  
7 comercial de Salón de Baile completamente al día (sic) / no obstante la misma de  
8 manera inactiva por el periodo (sic) de arrendamiento del inmueble a la  
9 **□CANASTA DE UJARRAS S R L (...)**". [las mayúsculas y negritas son del actor  
10 en su demanda]. Así las cosas, recordando que esta acción se presentó hasta el  
11 día 13 de enero del 2017, evidentemente transcurrió sobradamente el plazo de un  
12 año establecido por el legislador para que la demanda del actor resultara  
13 admisible. Sirva a manera de ahondamiento indicar, que para este Tribunal, los  
14 efectos de la recategorización de la licencia efectuada por la Municipalidad de  
15 Jiménez, se producen de manera inmediata y aunque las consecuencias al actor  
16 puedan seguirse perpetuando en el tiempo, es lo cierto que no se trata de actos de  
17 efectos continuados. Sobre el tema precisamente nuestra jurisprudencia ha  
18 diferenciado la convergencia de los actos de efectos instantáneos y aquellos de  
19 efectos continuados. Así por ejemplo, en el voto número 000011-A-S1-2014 del  
20 Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a las  
21 8:35 horas del 13 de febrero del 2014, así como en la sentencia número 1533-F1-  
22 2012 de las 9:00 horas del 20 de noviembre del 2012, se indicó: "(...) Se ha  
23 definido la actividad formal de efectos instantáneos, como aquella donde los  
24 resultados jurídicos han de emanar directamente del acto mismo, por ello, generan  
25 una suerte de consecuencias jurídicas en un límite temporalmente breve;  
26 modificando o extinguiendo la esfera sustancial del administrado a partir de su  
27 comunicación o notificación; no generando resultados a través de un cauce de  
28 tiempo. Mientras, los efectos continuados del acto, persisten reiteradamente en un  
29 intervalo temporal de forma prolongada. Sobre estos últimos, esta Cámara ha  
30 desarrollado: □En principio, este supuesto es propio de aquellas relaciones  
31 jurídicas de duración, entendiéndose que opera cuando el acto incide reiteradamente  
32 en la esfera jurídica del particular, ya sea creando, modificando o extinguiendo  
33 durante ese período las relaciones o situaciones jurídicas que integran dicha  
34 esfera jurídica. Contrario a lo que ocurre en aquellos actos de efecto instantáneo  
35 en los que su incidencia o efecto se agota en un solo momento, precisamente en

1 *el que varía, en forma positiva o negativa, el conjunto de derechos, potestades,*  
2 *obligaciones, deberes, y cargas de las personas (...)*". En el caso de estudio, al  
3 amparo de lo ilustrado anteriormente, es claro que la recategorización de la  
4 licencia efectuada en su momento por la Municipalidad de Jiménez, para que en  
5 vez de utilizarse en un salón de baile se explotara en un supermercado, generó  
6 una modificación en su estatus jurídico que se produjo de manera instantánea, lo  
7 que implica que se trate de un acto que no puede ser atacado en cualquier tiempo,  
8 sino dentro del supuesto normativo previsto en la ley. Así las cosas, al presentar el  
9 señor Rivera Cascaste esta demanda, una vez transcurrido el plazo anual  
10 establecido en el ordinal 39 del Código Procesal Contencioso Administrativo, la  
11 misma resulta inadmisibile por la caducidad de la acción detectada. En lo que  
12 respecta a la pretensión llamada por el actor como una obligación de hacer, a  
13 efecto de que se le otorgue nuevamente la patente conforme a su naturaleza  
14 original, así como lo atinente al reclamo del supuesto daño moral sufrido, ha de  
15 omitir el Tribunal pronunciamiento, toda vez que tales pedimentos son de carácter  
16 accesorio al depender de las pretensiones anulatorias esbozadas fuera del plazo  
17 legal. Así, al amparo del principio "*accessorium sequitur principale*", sea que "*lo*  
18 *accesorio sigue a lo principal*" y resultando ser reclamos condicionados y  
19 supeditados al acogimiento de las pretensiones principales sobre las cuales se ha  
20 evidenciado de manera oficiosa la caducidad de la acción, lo procedente en  
21 derecho es decretar la inadmisibilidad de la demanda, como en efecto se dispone  
22 en este acto. **VI.- SOBRE LAS COSTAS.** Según regulación del artículo 193 del  
23 Código Procesal Contencioso Administrativo, las costas personales y procesales  
24 constituyen una carga que se impone a la parte vencida por el hecho de serlo,  
25 pronunciamiento que ha de realizarse incluso de oficio al tenor del numeral 119.2  
26 *ibídem*, siendo procede su dispensa únicamente, cuando hubiere, a juicio del  
27 Tribunal, motivo suficiente para litigar, o bien, cuando la sentencia se dicte en  
28 virtud de pruebas cuya existencia desconociera la parte contraria. En el caso de  
29 estudio, estimamos que no existe razón para variar la premisa y exonerar al  
30 accionante, por lo que lo procedente es condenarlo al pago de ambas costas en  
31 favor de la parte demandada, lo cual habrá de liquidarse en etapa de ejecución de  
32 sentencia. **POR TANTO.** Habiendo transcurrido sobradamente el plazo previsto en  
33 el ordenamiento jurídico para incoar esta acción, en virtud de la caducidad  
34 evidenciada oficiosamente, se declara la inadmisibilidad de la demanda incoada  
35 por el señor Luis Fernando Rivera Cascante contra la Municipalidad de Jiménez.

1 Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre los demás aspectos alegados  
2 por ambas partes. Se condena al accionante vencido al pago de las costas  
3 procesales y personales, a liquidarse en vía de ejecución de sentencia.  
4 **NOTIFÍQUESE.- Francisco Hidalgo Rueda. Sandra M. Vargas Quesada.**  
5 **Francisco J. Muñoz Chacón.” Se toma nota.**

6

7 **4- Copia de oficio N° 06664 fechado 16 de mayo, enviado por la licenciada**  
8 **Grace Madrigal Castro, Gerente del Área de Seguimiento de Disposiciones**  
9 **de la Contraloría General de la República, a la licenciada Sandra Mora**  
10 **Muñoz, Auditora Interna.**

11 Le manifiesta lo siguiente “...**Asunto:** Reiteración de las disposiciones 4.11 y 4.12  
12 del informe N° DFOE-DL-IF-00013-2015, emitido por la Contraloría General de la  
13 República. Me refiero al oficio N° 15930 (DFOE-DL-1451) del 20 de noviembre de  
14 2015, mediante el cual la Contraloría General de la República le comunicó los  
15 resultados del informe de la auditoría de carácter especial N° DFOE-DL-IF-00013-  
16 2015, sobre la actividad de las auditorías internas de las Municipalidades de la  
17 provincia de Cartago. En dicho informe se emitió a la Auditoría Interna de la  
18 Municipalidad de Jiménez las siguientes disposiciones: **“A la Auditora Interna de**  
19 **la Municipalidad de Jiménez: 4.11** *Elaborar e implementar, con fundamento en*  
20 *la normativa técnica y jurídica aplicable, el Manual de Procedimientos de la*  
21 *Auditoría Interna, en el cual se incorporen los elementos definidos en las Normas*  
22 *Generales de Auditoría para el Sector Público, referidos a: a) Administración de la*  
23 *auditoría. b) Actividades a desarrollar en el proceso de auditoría y para la*  
24 *documentación de las labores realizadas y hallazgos identificados en las*  
25 *auditorías efectuadas. c) Elaboración, manejo, custodia, conservación y control de*  
26 *calidad de papeles de trabajo. d) Lineamientos, plantillas, modelos y herramientas*  
27 *a aplicar en diferentes tipos de auditoría. e) Establecimiento y comunicación de los*  
28 *criterios de auditoría y de los documentos escritos que se generen en el proceso*  
29 *de auditoría. f) Estructura de los informes de auditoría, que contemple el desarrollo*  
30 *de los atributos del hallazgo. g) Elementos a incorporar en la determinación y la*  
31 *formulación de recomendaciones. h) Actividades a desarrollar en la comunicación*  
32 *de resultados. i) Seguimiento y verificación del cumplimiento de las*  
33 *recomendaciones emitidas. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta*  
34 *disposición, la Auditoría Interna debe remitir a la Contraloría General, a más tardar*  
35 *el 30 de junio de 2016 un oficio en el que se indique que el Manual de*

1 *Procedimientos de la Auditoría Interna fue elaborado. Además, al 30 de setiembre*  
2 *de 2016, un oficio en el que se indique que el Manual de Procedimientos de la*  
3 *Auditoría Interna fue implementado (Ver párrafos del 2.1 al 2.10). 4.12 Establecer*  
4 *e implementar un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones emitidas*  
5 *por la unidad de Auditoría Interna, de forma tal que permita verificar, de una de*  
6 *manera ordenada, sistemática, ágil y oportuna, las acciones realizadas, tanto, de*  
7 *la auditoría interna como por la administración municipal y, por ende, el estado de*  
8 *cumplimiento de las recomendaciones giradas como parte de cada auditoría en los*  
9 *términos y plazos definidos en los informes emitidos. Para dar por acreditado el*  
10 *cumplimiento de esta disposición, la Auditoría Interna debe remitir a la Contraloría*  
11 *General, a más tardar el 29 de abril de 2016, un oficio en el que informe sobre la*  
12 *elaboración del mecanismo para el seguimiento de las recomendaciones giradas.*  
13 *Además, al 30 de junio de 2016, un oficio en el que se indique que dicho*  
14 *mecanismo fue implementado. (Ver párrafos del 2.11 al 2.22).” En relación con la*  
15 *atención dada a las citadas disposiciones por parte de esa Auditoría Interna, se*  
16 *tiene principalmente lo siguiente: 1) Mediante oficio N° AIMJ2016-207 del 30 de*  
17 *junio de 2016, la Auditora Interna informó que había elaborado e implementado el*  
18 *Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, conforme a las Normas*  
19 *Generales de Auditoría para el Sector Público; así como el mecanismo de*  
20 *seguimiento de las recomendaciones emitidas por esa Unidad. 2) En fecha 16 de*  
21 *junio de 2017, funcionarios del Área de Seguimiento de Disposiciones realizaron*  
22 *una visita a la Municipalidad de Jiménez, con el objetivo de verificar el*  
23 *cumplimiento de las disposiciones 4.11 y 4.12 del informe N° DFOE-DL-IF-00013-*  
24 *2015. Al respecto, la prueba efectuada resultó insatisfactoria, dado que se*  
25 *comprobó que si bien la Auditoría había elaborado el Manual de Procedimientos*  
26 *de la Auditoría Interna y el mecanismo de seguimiento a las recomendaciones, a*  
27 *esa fecha, no estaban siendo implementados. Estos resultados fueron*  
28 *comunicados a la señora Auditora con oficio N° 08184 (DFOE-SD-1390) del 17 de*  
29 *julio de 2017, en el que, además, se le solicitó adoptar las medidas necesarias*  
30 *para subsanar las situaciones identificadas por la Contraloría General en la*  
31 *verificación efectuada, y dar cumplimiento a las disposiciones en referencia. 3) En*  
32 *respuesta al oficio N° 08184, la Auditora Interna de la Municipalidad de Jiménez*  
33 *remitió el oficio N° AIMJ 2017-032 del 07 de agosto de 2017, en el que remitió*  
34 *documentos relacionados con un informe de auditoría sobre la niveladora*  
35 *municipal, con el objetivo de acreditar que está implementado el Manual de*

1 Procedimientos de la Auditoría Interna, así como el mecanismo de seguimiento de  
2 las recomendaciones. 4) En fecha 27 de octubre de 2017, se ejecutó otra prueba  
3 de campo en la unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Jiménez, con el  
4 objetivo de verificar el cumplimiento de lo dispuesto. En dicha verificación se  
5 determinó que en los estudios de auditoría que se encontraban en una etapa  
6 preliminar de ejecución en ese momento (2 estudios), se estaba aplicando el  
7 Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna de Jiménez (disposición 4.11).  
8 Asimismo, en cuanto a lo solicitado en la disposición 4.12, se evidenció la  
9 actualización de un documento electrónico en formato "Excel", que estaba siendo  
10 utilizado como mecanismo de seguimiento, por esa Auditoría. DFOE-SD-1019 16  
11 de mayo, 2018. 5) En virtud de lo informado por la Auditoría Interna de Jiménez, y  
12 considerando los resultados de la verificación efectuada el 27 de octubre de 2017,  
13 con oficio N° 16594 (DFOE-SD-2474) del 21 de diciembre del 2017, esta Área de  
14 Seguimiento de Disposiciones le comunicó a esa Auditoría Interna la finalización  
15 del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.11 y 4.12 contenidas en el  
16 informe N° DFOE-DL-IF-00013-2015. Asimismo, se le indicó su responsabilidad de  
17 dar continuidad a las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados  
18 en el informe en mención, así como tomar las acciones adicionales que fueran  
19 necesarias para que no se repitieran las situaciones que motivaron las  
20 disposiciones objeto de cierre. 6) El 06 de abril de 2018, funcionarios de la  
21 Contraloría General de la República realizaron una visita a la Municipalidad de  
22 Jiménez, con el objetivo de comprobar la continuidad en la implementación de la  
23 normativa técnica emitida mediante el Manual de Procedimientos de la Auditoría  
24 Interna de la Municipalidad de Jiménez, así como las Normas Generales de  
25 Auditoría del Sector Público. También, se indagó sobre la continuidad en la  
26 aplicación del mecanismo establecido para el seguimiento de las  
27 recomendaciones emitidas por la unidad de Auditoría Interna de Jiménez. Al  
28 respecto, se obtuvieron los siguientes resultados: **a) En cuanto a la disposición**  
29 **4.11, sobre la implementación de la normativa aplicable a la Auditoría**  
30 **Interna:** Como resultado de la verificación efectuada, se constató que en los  
31 expedientes del Departamento de Auditoría de los estudios finalizados durante el II  
32 Semestre de 2017, no constaba la documentación exigida en la normativa técnica  
33 que regula el ejercicio de la auditoría, necesarios para respaldar la labor realizada,  
34 documentar la evidencia obtenida que sustenta los hallazgos identificados, el  
35 objetivo, el alcance, los criterios de evaluación y las pruebas de auditoría. En ese



1 sentido, los expedientes de auditoría consultados carecen de los siguientes  
2 documentos: programas de auditoría de las fases de planificación y de examen, el  
3 plan general de auditoría, el oficio que evidencia la comunicación de los criterios  
4 de evaluación a la Administración, las cédulas y procedimientos de auditoría  
5 aplicados durante las fases de planificación y examen, y la referencia cruzada  
6 entre los papeles de trabajo. Asimismo, se constató que en los expedientes no es  
7 posible identificar cada una de las fases de la auditoría (planificación, examen y  
8 comunicación de resultados), que los informes definitivos de ambos estudios no  
9 contaban con la foliatura correspondiente, ni con la firma respectiva. En razón de  
10 lo expuesto, se determinó que los informes producto de las auditorías examinadas,  
11 no cuentan con evidencia suficiente para respaldar su contenido y el cumplimiento  
12 riguroso de la normativa aplicable. Estas debilidades se evidenciaron en el  
13 planteamiento de los hallazgos de los informes, los cuales omiten elementos  
14 básicos de su contenido (condición, criterio, causa y efecto), de forma tal que se  
15 logre una mejor comprensión de las problemáticas desarrolladas en los estudios.  
16 Así también, se comprobó que las recomendaciones formuladas en los informes  
17 de auditoría analizados, presentan una redacción confusa, sin plazos para su  
18 acatamiento y solicitan a la Administración Municipal acciones imprecisas, lo cual  
19 implica que no se tenga claridad en las acciones correctivas que se deben  
20 emprender para la debida atención de las recomendaciones. **b) En cuanto a la**  
21 **disposición 4.12, relacionada con el mecanismo de seguimiento de las**  
22 **recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna:** En relación con la  
23 continuidad en la implementación del mecanismo de seguimiento de las  
24 recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, se evidenció que  
25 Auditora de la Municipalidad de Jiménez no completa la información requerida en  
26 el mecanismo definido para el seguimiento de las recomendaciones emitidas en  
27 los distintos estudios, el cual consiste en un documento electrónico en formato  
28 “Excel”, en el que se debe digitar la siguiente información: año, nombre y número  
29 de informe, recomendación, unidad responsable de su cumplimiento, fecha de  
30 vencimiento, número de documentos recibidos y emitidos, así como el estado  
31 (pendiente, en proceso o implementada). Al respecto, se constató que en el  
32 documento electrónico únicamente se digitan las recomendaciones, la unidad  
33 responsable y el estado; es decir, no se registran los documentos emitidos por esa  
34 Unidad, ni tampoco los documentos emitidos por parte de la Administración para el  
35 cumplimiento de las recomendaciones. Por lo tanto, la desactualización del

1 documento no contribuye a una práctica de seguimiento oportuna, que constituya  
2 un insumo para monitorear y verificar las acciones implementadas por la  
3 administración municipal. Adicionalmente, se determinó que las recomendaciones  
4 incorporadas en los informes de auditoría constituye una tarea que requiere ser  
5 mejorada, a fin de que en su redacción se defina con claridad el plazo para su  
6 acatamiento y las acciones que se esperan de la administración municipal para  
7 que a partir de su atención se generen mejoras en la gestión institucional de la  
8 Municipalidad de Jiménez y se contribuya al fortalecimiento de su sistema de  
9 control interno. Así las cosas, la desactualización y la falta de información en el  
10 documento electrónico de seguimiento de las recomendaciones, no permite  
11 conocer de manera clara y oportuna el estado de cumplimiento de las  
12 recomendaciones giradas en cada estudio de auditoría, así como las acciones de  
13 mejora implementadas por la Administración. De conformidad con lo señalado, se  
14 tiene que la Licda. Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna de la Municipalidad de  
15 Jiménez no dio continuidad a la implementación del Manual de Procedimientos de  
16 la Auditoría Interna y a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público;  
17 ni tampoco mantiene actualizado el mecanismo de seguimiento de las  
18 recomendaciones emitidas, conforme a lo dispuesto en las disposiciones 4.11 y  
19 4.12 del informe N° DFOE-DL-IF-00013-2015, y lo señalado en el oficio N° 16594  
20 (DFOE-SD-2474) del 21 de diciembre del 2017. Lo anterior demuestra una  
21 disconformidad con las competencias y deberes que el ordenamiento jurídico y  
22 técnico le ha asignado a las Auditorías Internas, las cuales, como componente  
23 orgánico del sistema de control interno institucional, están en la obligación de  
24 proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación de los  
25 jefes y del resto de la Administración, se ajusta al marco legal, técnico y a las  
26 sanas prácticas, procurando la protección y conservación del patrimonio público, la  
27 confiabilidad y oportunidad de la información, la eficiencia y eficacia de las  
28 operaciones. Así también, desde el punto de vista funcional, y de acuerdo con lo  
29 establecido en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, la Auditoría  
30 Interna debe proporcionar seguridad al ente u órgano al que pertenece, y esto se  
31 logra cuando de acuerdo con la aplicación de la normativa atinente al ejercicio de  
32 sus competencias y el alcance de su plan de trabajo, verifica adecuadamente el  
33 apego de las actividades evaluadas al ordenamiento jurídico y técnico, y el  
34 cumplimiento de las características del sistema de control interno, lo que le  
35 permite validar las operaciones respectivas. Es decir, la Auditoría Interna es un

1 colaborador de la administración activa para el alcance de los objetivos  
2 institucionales, mediante la evaluación de esa actividad administrativa con un  
3 enfoque de mejora, de administración de riesgos y de control, con orientación  
4 hacia el cumplimiento del ordenamiento técnico y jurídico que corresponda,  
5 siempre sustentada y fortalecida con los principios de independencia y objetividad  
6 otorgados a dicha Auditoría para la ejecución de sus competencias. En razón de lo  
7 anterior, la inobservancia de la normativa aplicable a las auditorías del sector  
8 público por parte de la Auditora Interna de Jiménez, podría haber contribuido al  
9 debilitamiento del sistema de control interno de esa Municipalidad. Dicha  
10 responsabilidad también puede derivarse desde la conceptualización que la misma  
11 Ley General de Control Interno hace del sistema de control interno cuando indica,  
12 en su artículo 8, lo siguiente: *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema  
13 de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa,  
14 diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes  
15 objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida,  
16 despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. b) Exigir confiabilidad y  
17 oportunidad de la información. c) Garantizar eficiencia y eficacia de las  
18 operaciones. d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”* Como se observa,  
19 si bien corresponde a la administración activa la función esencial de implementar,  
20 hacer efectivo y mantener el sistema de control interno adecuado a las  
21 necesidades y fines de la organización, dicha responsabilidad también es una  
22 competencia de la Auditoría Interna, y la eventual inobservancia de esta obligación  
23 por parte de cualquier funcionario público que conlleve un debilitamiento o ponga  
24 en riesgo con sus acciones u omisiones dicho sistema, podría acarrear  
25 consecuencias, según lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Control  
26 Interno. En razón de lo expuesto, considerando los resultados de la prueba de  
27 campo efectuada el 06 de abril de 2018, se tiene que las disposiciones 4.11 y 4.12  
28 del informe N° DFOE-DL-IF-00013-2015 se mantienen pendientes de  
29 cumplimiento; y por tanto, procede la reapertura del proceso de seguimiento  
30 correspondiente hasta tanto la Auditoría Interna de la Municipalidad de Jiménez  
31 evidencie una efectiva implementación del Manual de Procedimientos de Auditoría  
32 y las Normas Generales de Auditoría del Sector Público, así como del mecanismo  
33 de seguimiento de las recomendaciones, subsanando así las debilidades  
34 identificadas en el informe en referencia. Por lo anterior, en concordancia con los  
35 procedimientos establecidos en esta División de Fiscalización Operativa y

1 *Evaluativa, se procede a reiterar por una única vez las disposiciones 4.11 y 4.12*  
2 *del informe N° DFOE-DL-IF-00013-2015, a efecto de que presente toda aquella*  
3 *documentación fehaciente que acredite el cabal cumplimiento de lo dispuesto. Se*  
4 *advierte a la Licda. Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna de la Municipalidad de*  
5 *Jiménez que de no remitir a este Órgano Contralor, a más tardar el **27 de julio de***  
6 ***2018**, la documentación que evidencie la aplicación del Manual de Procedimientos*  
7 *de Auditoría y las Normas Generales de Auditoría del Sector Público en los*  
8 *informes de auditoría emitidos por esa unidad, conforme a lo solicitado en la*  
9 *disposición 4.11; así como la actualización del mecanismo de seguimiento de las*  
10 *recomendaciones emitidas, según lo solicitado en la disposición 4.12; se reputará*  
11 *el incumplimiento como falta grave, lo cual podrá dar lugar a la suspensión o*  
12 *destitución del funcionario infractor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo*  
13 *69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Nro.7428, que*  
14 *literalmente establece: “ARTÍCULO 69.- SANCIÓN POR DESOBEDIENCIA.*  
15 *Cuando, en el ejercicio de sus potestades, la Contraloría General de la República*  
16 *haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido*  
17 *injustificadamente, las reiterará, por una sola vez, y fijará un plazo para su*  
18 *cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia una vez agotado el plazo,*  
19 *esta se reputará como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución*  
20 *del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría. Para*  
21 *imponer la sanción al funcionario o a los funcionarios del sujeto pasivo, que hayan*  
22 *permanecido rebeldes ante la orden impartida, se les dará audiencia por ocho días*  
23 *hábiles, para que justifiquen el incumplimiento de la orden y, una vez transcurrido*  
24 *este plazo, se resolverá con vista del expediente formado”.*

25

26

#### **ACUERDO 4º**

27 Este Concejo acuerda por Unanimidad; adjuntar este oficio al Expediente Personal  
28 de la señora Auditora Interna, y al Expediente Administrativo que se lleva.

29

30 **5- Oficio PVR-PAC-004-2018 fechado 15 de mayo, enviado por la señora**  
31 **Paola Vega Rodríguez, Diputada de la Asamblea Legislativa.**

32 Les manifiesta lo siguiente “...Reciban un cordial saludo de parte del Despacho de  
33 la Diputada Paola Vega Rodríguez, a la vez, les deseamos éxitos en sus labores  
34 por fortalecer el desarrollo local en los ámbitos que se requieran para mejorar la  
35 vida de las personas. Por este medio, quisiéramos ponernos en disposición de la

1 Alcaldía y del Concejo Municipal para fortalecer el desarrollo en sus comunidades  
2 de manera equitativa y trabajar en conjunto por lograr un país con mejores  
3 oportunidades para todas y todos, nuestro despacho es un despacho abierto  
4 donde fomentamos la participación ciudadana en todas sus dimensiones.  
5 Aprovechamos la oportunidad para facilitarles los contactos del equipo de trabajo.  
6 –Marisa Batalla Chacón, Asesora de Despacho: [marisa.batalla@asamblea.go.cr](mailto:marisa.batalla@asamblea.go.cr) –  
7 Leonardo Mata Pereira, Asesor de Despacho: [Leonardo.mata@asamblea.go.cr](mailto:Leonardo.mata@asamblea.go.cr) y –  
8 Nacira Ureña Salazar, Asistente de Despacho: [nacira.urena@asamblea.go.cr](mailto:nacira.urena@asamblea.go.cr) ...”

9 **Se toma nota.**

10

11 **6- Oficio DEFMC-080-2018 fechado 16 de mayo, enviado por la licenciada**  
12 **Raquel Tencio Montero, Directora Ejecutiva a.i. de la Federación de**  
13 **Municipalidades de Cartago.**

14 Les manifiesta lo siguiente “... Por este medio me permito transcribir lo dispuesto  
15 por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de la provincia de  
16 Cartago, en el **Artículo 8. Inciso 1.** en la Sesión Ordinaria N° 26-2018, celebrada  
17 el viernes 27 de abril del 2018, en el salón de sesiones de la Municipalidad de  
18 Oreamuno: **ARTÍCULO 8. INCISO 1. Se acuerda aprobar la propuesta realizada**  
19 **por el señor Ronald Corrales León, el cual indica que si la Federación no**  
20 **cuenta con audiencias programadas para la Sesión del Consejo Directivo,**  
21 **cada municipalidad que reciba una sesión de la Federación se comprometa a**  
22 **cubrir este espacio de audiencias, ya sea con grupos de la comunidad o**  
23 **proyectos que quieran compartir, que nos vayan a enriquecer como**  
24 **Federación y como municipalidades, la misma es coordinada con la**  
25 **Dirección Ejecutiva de la Federación. ACUERDO APROBADO.**  
26 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Cumpliendo con lo acordado por el Consejo  
27 Directivo de FEDEMUCARTAGO...”

28

29

#### **ACUERDO 6º**

30 Este Concejo acuerda por Unanimidad; trasladar copia de este oficio, a la señorita  
31 Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, para lo que corresponda.

32

33 **7- Oficio N° 296-ALJI-2018 fechado 17 de mayo, enviado por la señorita**  
34 **Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal.**

35 Les manifiesta lo siguiente “...**ASUNTO: Acerca del Acuerdo 1º del Artículo X**

1 **Sesión Ordinaria N° 103, 23 de abril del 2018.** En atención al acuerdo  
2 anteriormente mencionado, el cual solicita una reestructuración del personal del  
3 Departamento de Gestión Vial, me permito indicarles que actualmente se están  
4 realizando los estudios y valoraciones legales pertinentes, por lo que les solicito un  
5 tiempo prudencial para finalizar dichos análisis. Se estima que para el mes de  
6 junio del presente año se brindará la respuesta correspondiente.” **Se toma nota.**

7

8 **8- Copia de oficio N° 297-ALJI-2018 fechado 17 de mayo, enviado por la**  
9 **señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal, a la licenciada**  
10 **Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna.**

11 Le manifiesta lo siguiente “...**ASUNTO: Acerca de la Advertencia Pérdida de**  
12 **Control Interno. Oficio N° AIMJ 2018-029.** Por medio del acuerdo 7° del Artículo  
13 V, de la Sesión Ordinaria N° 103 celebrada por el Concejo Municipal de Jiménez el  
14 día lunes 23 de abril del 2018 se me solicita brindar un informe al respecto del  
15 oficio AIMJ 2018-029 referida a la Advertencia de Pérdida de Control Interno  
16 relacionada con la Modificación Presupuestaria N° 04-2018. Para poder brindar un  
17 criterio adecuado acerca de esta Advertencia de Pérdida de Control Interno, le  
18 solicito de la manera más respetuosa, me facilite una copia del expediente, con su  
19 debida foliatura, donde se fundamente esta Advertencia, para ser analizado y  
20 brindar el informe solicitado.” **Se toma nota.**

21

22 **9- Nota fechada 16 de mayo, enviada por el Concejo de Distrito de Juan**  
23 **Viñas, firmada por su Presidente señor Randall Morales Rojas.**

24 Les manifiesta lo siguiente “...un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito de  
25 Juan Viñas. De acuerdo con los proyectos para ser financiados con la Ley 7755  
26 para el año 2019. Hemos designado el siguiente: Parada de autobuses en la  
27 entrada de Buenos Aires con isla incluida, por un monto de ¢3.127,537.50. Lo  
28 anterior según acuerdo del Concejo de Distrito consignado en el Acta 03-2018 de  
29 fecha 16 de mayo de 2018.”

30

31

#### **ACUERDO 9º**

32 Conforme fue aprobado y presentado por el Concejo de Distrito de Juan Viñas en  
33 su Sesión N° 03-2018; este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación  
34 al proyecto denominado “**Parada de autobuses en la entrada de Buenos Aires**  
35 **con isla incluida**”, el cual será financiado con los recursos provenientes de la Ley

1 7755 de Partidas Específicas, recursos que ascienden a la suma de ¢  
2 3.127.537.50, asignados para el año 2019.

3 Comuníquese a la Dirección General de Presupuesto Nacional.

4

5 **10- Oficio S.M. N. 014-2018 fechado 17 de mayo, enviado por el Concejo**  
6 **Municipal de Distrito de Tucurrique.**

7 Les manifiestan lo siguiente "...Sírvese a encontrar adjunto los siguientes  
8 documentos: 1. Acuerdo Municipal, aprobación del Perfil, de la Partida Específica  
9 2018, "Colocación malla en los alrededores del Cementerio Municipal". 2. Perfil de  
10 la Partida Específica 2018, "Colocación malla en los alrededores del Cementerio  
11 Municipal", con sus respectivas firmas y sello."

12

13

#### **ACUERDO 10º**

14 Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar nota al Concejo Municipal de  
15 Distrito de Tucurrique, refiriéndonos al oficio S.M. N. 014-2018 fechado 17 de  
16 mayo, enviado por ese Concejo; indicándoles que tanto el acuerdo del Concejo  
17 como el Perfil de Proyecto de partida específica, deben ser modificados, pues los  
18 recursos de la Ley 7755, corresponden al año 2019 y no al 2018 como lo  
19 consignaron. Favor corregir a la mayor brevedad posible y entregar la  
20 documentación respectiva.

21 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

22

23 **11- Oficio Nº 83 ESC.LG-18-05-2018, recibido el 18 de mayo del año en curso,**  
24 **enviado por el señor Federico Mora González, Director de la Escuela La**  
25 **Gloria.**

26 Cumplido el trámite de ley, solicitan la sustitución de dos miembros de la Junta de  
27 Educación de la Escuela La Gloria del distrito de Juan Viñas.

28

29

#### **ACUERDO 11º**

30 Este Concejo acuerda por Unanimidad; nombrar al señor Manuel Antonio Martínez  
31 Cordero, cédula 3-342-345 y a la señora Juliana Sequeira Rivas, cédula  
32 155825444809, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Gloria  
33 del distrito de Juan Viñas, por el período comprendido hasta octubre del 2019.

34 Comuníquese este acuerdo al señor Federico Mora González, Director de la  
35 Escuela La Gloria, y solicítese por su medio la presencia de los miembros

1 nombrados para su respectiva juramentación a cargo de la señorita Alcaldesa  
2 Municipal.

3

4 **12- Copia de oficio N° 301-ALJI-2018 fechado 21 de mayo, enviado por la**  
5 **señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal a la señora Nuria**  
6 **Fallas Mejía, Secretaria de Concejo.**

7 Le manifiesta lo siguiente "...El día miércoles 23 de mayo por trabajos en el  
8 sistema eléctrico de parte del ICE, en el sector donde se encuentra ubicada la  
9 Municipalidad, se suspenderá el servicio eléctrico de 8 a.m. a 4 p.m. Por lo  
10 anterior se le concede el día de vacaciones, a las siguientes personas: Nuria  
11 Fallas Mejía, Adriana Esquivel Ramírez, Sandra Mora Muñoz, Yorleny Ramírez  
12 Brenes, Andrea Rodríguez Aguirre, Andrei Mora Cordero, Daniella Quesada  
13 Hernández, Trentino Mazza Corrales, Paula Fernández Fallas, Sara Acuña Mazza,  
14 ya que ante la carencia del servicio eléctrico no se podrán realizar labores  
15 ordinarias ese día. Por lo que le solicito realizar el trámite respectivo de  
16 vacaciones a las personas anteriormente citadas." **Se toma nota.**

17

18 **13- Copia de oficio N° 300-ALJI-2018 fechado 21 de mayo, enviado por la**  
19 **señorita Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal a la señora Sandra**  
20 **Mora Muñoz, Auditora Interna.**

21 Le manifiesta lo siguiente "...El día miércoles 23 de mayo por trabajos en el  
22 sistema eléctrico de parte del ICE, en el sector donde se encuentra ubicada la  
23 Municipalidad, se suspenderá el servicio eléctrico de 8 a.m. a 4 p.m. Por lo  
24 anterior se le concede el día de vacaciones, ya que ante la carencia del servicio  
25 eléctrico no se podrán realizar labores ordinarias ese día." **Se toma nota.**

26

27 **14- Oficio N° 295-ALJI-2018 fechado 17 de mayo, enviado por la señorita**  
28 **Lissette Fernández Quirós, Alcaldesa Municipal.**

29 Les manifiesta lo siguiente "...A solicitud de la señora Grettel Córdoba López del  
30 ICODER, se solicita una ampliación del acuerdo 1° del artículo VII de la Sesión  
31 Ordinaria N°105, donde se incluya lo siguiente:

- 32 1. Se conoce y aprueba el Proyecto del Parque Bio-saludable sea instalado en  
33 el cantón de Jiménez, en el parque ubicado en Plaza Vieja de Pejibaye.
- 34 2. "Se autoriza al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez para  
35 la instalación, mantenimiento y gestión de los módulos del proyecto de



1 Parques Bio-Saludables en la finca propiedad de la Municipalidad, inscrita  
2 en el Registro Público de la Propiedad, provincia de Cartago a folio real N°  
3 3-221353 derecho 000”.

4 3. Comunicar acuerdo al Comité Cantonal y al ICODER.”

5

6

#### **ACUERDO 14º**

7 Este Concejo acuerda por Unanimidad; autorizar una ampliación del acuerdo 1º  
8 del Artículo VII, de la Sesión Ordinaria N° 105, celebrada el día 07 de mayo del  
9 2018, en los siguientes términos:

10 1. Se conoce y se aprueba el proyecto de Parque Bio-saludable que será  
11 instalado en el cantón Jiménez, propiamente en el parque ubicado en Plaza  
12 Vieja de Pejibaye.

13 2. Se autoriza al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez, para  
14 la instalación, mantenimiento y gestión de los módulos del proyecto Parque  
15 Bio-saludable, en la finca propiedad de esta Municipalidad, inscrita en el  
16 Registro Público de la Propiedad, provincia de Cartago, al folio real número  
17 3-221353 derecho 000.”

18 Comuníquese este acuerdo a la señorita Alcaldesa Municipal, al Comité Cantonal  
19 de Deportes y Recreación y al ICODER.

20

21 **15- Correo electrónico fechado 21 de mayo, enviado por el señor Raúl**  
22 **Barboza Calderón, Secretario del Tribunal Electoral del IFAM.**

23 Les manifiesta lo siguiente “...Hago referencia a la solicitud que en día recientes  
24 fue enviada al Honorable Concejo Municipal, con el propósito de que designen a  
25 las personas que les representarán en la Asamblea mediante la cual se escogerán  
26 a tres representantes de las Municipalidades que integrarán la Junta Directiva...En  
27 virtud de lo indicado, el Concejo Municipal puede nombrar por acuerdo a las dos  
28 personas que estime oportuno, sin que necesariamente estas deban integrar al  
29 Concejo Municipal...”

30

31

#### **ACUERDO 15º**

32 Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar nota al señor Raúl Barboza  
33 Calderón, Secretario del Tribunal Electoral del IFAM, refiriéndonos a su correo  
34 electrónico recibido el 21 de mayo del año en curso; debido a exceso de trabajo y

1 agenda muy comprometida, no se pudo tener la representación de este Concejo  
2 ante la Asamblea.

3

4 **16- Nota fechada 21 de mayo, enviada por el Concejo Municipal de Distrito de**  
5 **Pejibaye, firmada por su Presidenta a.i. señora Ana Yancy Quesada Zamora.**

6 Les manifiesta lo siguiente "...En reunión ordinaria N° 61 celebrada el día 17 de  
7 mayo a las 5:00 pm en las oficinas de APROASUR se acuerda por unanimidad  
8 distribuir los fondos de la Partida Específica correspondiente a la Ley 7755 por un  
9 monto total de ¢5.278.272,1, según los perfiles de proyectos presentados de la  
10 siguiente forma: Proyecto presentado por la Asociación del Adulto Mayor del  
11 distrito de Pejibaye que consiste en la compra de mobiliario por un monto de  
12 ¢778.272,1. Construcción de trescientos cincuenta metros de acera para peatones  
13 entre las comunidades de Oriente y Juray del distrito de Pejibaye, Jiménez,  
14 Cartago presentado por la Asociación de Desarrollo de Oriente por un monto de  
15 ¢4.500.000."

16

17

#### **ACUERDO 16º**

18 Conforme fue aprobado y presentado por el Concejo de Distrito de Pejibaye en su  
19 Sesión N° 61-2018; este Concejo acuerda por Unanimidad; darle su aprobación a  
20 los proyectos denominados: "**Compra de Mobiliario para la Asociación del**  
21 **Adulto Mayor del Distrito de Pejibaye**" por la suma de ¢778.272,1 y  
22 "**Construcción de trescientos cincuenta metros de aceras para peatones**  
23 **entre las comunidades de Oriente y Juray del distrito de Pejibaye**" por la  
24 **suma de ¢4.500.000**, los cuales serán financiados con los recursos provenientes  
25 de la Ley 7755 de Partidas Específicas, recursos que ascienden a la suma total de  
26 ¢ 5.278.272.1, asignados para el año 2019, conforme a la distribución  
27 anteriormente asignada a cada proyecto.

28 Comuníquese a la Dirección General de Presupuesto Nacional.

29

30 **17. Oficio N° AIMJ 2018-038 fechado 21 de mayo, enviado por la licenciada**  
31 **Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna.**

32 Les informa sobre un asunto relacionado con las Declaraciones Juradas de  
33 Bienes, a presentarse ante la Contraloría General de la República.

34

35

1 **ACUERDO 17º**

2 Una vez recibido el oficio N° AIMJ 2018-038 fechado 21 de mayo, enviado por la  
3 licenciada Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna; este Concejo acuerda por  
4 Unanimidad; solicitar a la señora Auditora Interna, que se sirva direccionar  
5 correctamente el oficio de cita, pues se trata de un asunto de competencia de la  
6 Administración, y no del Concejo.

7 Con copia a la licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de  
8 Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, a  
9 quien se le debe adjuntar el oficio de Auditoría.

10  
11 **18. Correo electrónico fechado 21 de mayo, enviado por el licenciado**  
12 **Guillermo Brenes Cambronero, Abogado Externo.**

13 Les manifiesta lo siguiente "...Con respecto a la consulta para la continuación de  
14 las negociaciones de la Convención Colectiva, mi criterio es que la ANEP debe  
15 enviar la solicitud formal al Concejo Municipal. Al respecto conversé con el señor  
16 Esteban Quesada de la ANEP y me dijo que lo harán esta semana." **Se toma**  
17 **nota.**

18  
19 **ARTÍCULO VI. Dictámenes de Comisión**

20  
21 1-INFORME N° 2-2018 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS  
22 JURÍDICOS.

23  
24 "Reunión N° 02-2018 celebrada por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos de  
25 la Municipalidad de Jiménez, el día lunes 09 de abril del 2018 de las diecisiete  
26 horas a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos. Reunión N° 03-2018  
27 celebrada por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de  
28 Jiménez, el día lunes 23 de abril del 2018 de las diecisiete horas a las diecisiete  
29 horas cincuenta y cinco minutos. Reunión N° 04-2018 celebrada por la Comisión  
30 Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Jiménez, el día lunes 07 de  
31 mayo del 2018 de las diecisiete horas a las diecisiete horas cincuenta y cinco  
32 minutos. Reunión N° 05-2018 celebrada por la Comisión Municipal de Asuntos  
33 Jurídicos de la Municipalidad de Jiménez, el día lunes 21 de mayo del 2018 de las  
34 diecisiete horas a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos. **Miembros**  
35 **presentes en las reuniones:**

1 José Luis Sandoval Matamoros

2 Isidro Sánchez Quirós

3 Efrén Núñez Nájera

4 Gemma Bogantes Bolaños

5 Nuria Estela Fallas Mejía (**Asesora**)

6 1- Se traslada a esta comisión para análisis y posterior dictamen el acuerdo 3º del  
7 Artículo V de la Sesión Ordinaria N° 99 del lunes 26 de marzo del año 2018,  
8 comunicado mediante oficio N° SC-832-2018, de fecha 03 de abril del 2018,  
9 relacionado con el Oficio N° AIMJ 2018-024 fechado 20 de marzo.

10 - **Se realiza un análisis del documento mencionado.**

11 Análisis del Oficio N° AIMJ 2018-024 fechado 20 de marzo, que contiene la  
12 respuesta al acuerdo 1º del Artículo VI de la Sesión Ordinaria N° 95 del 26 de  
13 febrero del 2018, que literalmente se lee:

14 **“Asunto: Oficio SC-806-2018.** Se da respuesta al oficio SC-806-2018, de la  
15 transcripción del acuerdo 1º del Artículo VI, de la Sesión Ordinaria N° 95 celebrada  
16 el día 26 de febrero del año en curso:

17 1. Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-  
18 DC-064-2014. Algunos de los aspectos del Manual de Normas son los  
19 siguiente:

20 **“Tipos de auditoría según sus objetivos**

21 ***La auditoría financiera se enfoca en determinar si la información financiera de***  
22 ***una entidad se presenta en conformidad con el marco de referencia de emisión***  
23 ***de información financiera y regulatorio aplicable.***

24 ***La auditoría de carácter especial se enfoca en determinar si un asunto en***  
25 ***particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios,***  
26 ***contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales***  
27 ***como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el***  
28 ***auditor.***

29 ***La auditoría operativa Evalúa la eficacia, eficiencia y economía (o al menos***  
30 ***uno de estos aspectos) con que la entidad, programa, proyecto, unidad,***  
31 ***proceso o actividad del sujeto fiscalizado, utiliza los recursos públicos, para el***  
32 ***desempeño de sus cometidos;***

33 ***Independencia y objetividad***

34 ***El personal que ejecuta el proceso de auditoría en el sector público debe***  
35 ***mantener un criterio independiente en el desarrollo de su trabajo, y actuar de***  
36 ***manera objetiva, profesional e imparcial.***

1 **Naturaleza confidencial y discreción sobre el trabajo**

2 *Durante la ejecución de la auditoría los papeles de trabajo son de acceso*  
3 *restringido, por lo que el personal que participa en el proceso de auditoría en el*  
4 *sector público debe mantener reserva y la discreción debidas respecto de la*  
5 *información obtenida durante el proceso de auditoría, y no deberá revelarla a*  
6 *terceros, salvo para los efectos de cumplir con requerimientos de las instancias*  
7 *públicas autorizadas legalmente.*

8 **Comunicación de resultados**

9 *La comunicación del auditor con la Administración se debe realizar, según su*  
10 *juicio profesional, al considerar la relevancia de los resultados obtenidos, en*  
11 *forma paralela a la actividad de examen, mediante informes parciales y un*  
12 *informe final, o bien, por medio de un solo informe final una vez concluida esa*  
13 *actividad.*

14 **Seguimiento**

15 *Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e*  
16 *implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el*  
17 *cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas.*

18 *La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de*  
19 *implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de*  
20 *manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas,*  
21 *procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para*  
22 *asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán*  
23 *verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras*  
24 *organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su*  
25 *competencia institucional.*

26 **Evidencia de auditoría**

27 *El Auditor debe seleccionar, con base en su juicio profesional, las técnicas de*  
28 *recopilación de información que sean válidas y fiables para obtener la*  
29 *evidencia.*

30 **Documentación de la auditoría**

31 *Las auditorías se deben documentar por medio de papeles de trabajo, los que*  
32 *deberán contener información que respalden los hallazgos contenidos en el*  
33 *informe.*

34 **Algunas definiciones**

35 **Informe de auditoría**

1 Documento escrito mediante el cual la organización de auditoría comunica  
2 formalmente a la Administración sujeta a examen, los resultados de la auditoría  
3 efectuada, incluyendo las respectivas conclusiones y disposiciones o  
4 recomendaciones.

5 **Recomendación**

6 Acciones correctivas que se emiten y que son sugerencias dirigidas a la  
7 Administración para subsanar las debilidades determinadas durante la  
8 auditoría.

9 **Representación errónea**

10 Equivocación en la información que se originaría de errores o de fraudes.

11 **Riesgo de auditoría**

12 Posibilidad de que el auditor emita una opinión de auditoría inapropiada cuando  
13 los estados financieros están expresados en una forma sustancialmente  
14 errónea. Representa también la posibilidad de que el auditor emita una opinión  
15 inapropiada sobre los resultados del examen efectuado, con base en la  
16 obtención inadecuada de evidencia o en un diseño ineficaz de los  
17 procedimientos de auditoría necesarios para recopilar la información que  
18 permita sustentar tal opinión, por lo que se arriba a conclusiones erróneas o  
19 poco asertivas. **El riesgo de auditoría tiene tres componentes: riesgo**  
20 **inherente, riesgo de control y riesgo de detección.** (el resaltado no es del  
21 original)”

22 El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-  
23 2014. Es una guía para los trabajos que realizan las auditorías internas. La  
24 fiscalización de los trabajos que realiza la Auditoría es potestad de la Contraloría  
25 General de la República, según el siguiente artículo de La Ley Orgánica de la  
26 Contraloría:

27 “Artículo 26.—**Potestad sobre auditorías internas.** La Contraloría General de la  
28 República fiscalizará que la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a su  
29 competencia institucional, cumpla adecuadamente las funciones que le señala el  
30 ordenamiento jurídico que la regula; coordinará, como mínimo, una actividad anual  
31 para fortalecer su gestión.”

32 2. De acuerdo al El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector  
33 Público, R-DC-064-2014. Se indica que el proceso de auditoría existen  
34 riesgos que van asociados en el proceso de los informes de auditoría.  
35 A continuación se presentan algunos ejemplos donde se corrigieron decisiones  
36 en las actas, o falta incluir información.

1           ➤ En el acta N°86 se hicieron cambios se hacen cambios en el acta N°85  
2 (Posiblemente fue por un error que cometieron a la hora de presentar la  
3 modificación presupuestaria)

4           *“Este Concejo acuerda por Unanimidad; y a solicitud de la señorita Alcaldesa  
5 Municipal, hacerle algunos cambios a la Modificación Presupuestaria N° 09-  
6 2017, aprobada mediante acuerdo 6° del Artículo V, de la Sesión Ordinaria N°  
7 85, para que se lea correctamente como sigue:”*

8           ➤ En el acta N°81 se hicieron cambios en el acta N°80  
9 (Posiblemente fue un cambio de opinión de la señora Xinia Méndez o no se  
10 registró correctamente su posición el acta N°80)

11           **“ARTÍCULO IV. Discusión y Aprobación del Acta Ordinaria N° 80**

12           *La señora Regidora suplente Xinia Méndez Paniagua, solicita que conste en  
13 acta que con relación al acuerdo 4° inciso A del Artículo V, mantiene su  
14 posición de que la niveladora debe repararse y se encuentra a favor de ello,  
15 porque no existe estudio técnico que diga lo contrario.*

16           **ACUERDO 1°**

17           *Este Concejo acuerda por Unanimidad; revocar el acuerdo 1° del Artículo XI  
18 de la 24 Sesión Ordinaria N° 80 del 06 de noviembre del año en curso.”*

19           ➤ En el acta N°65, cuando el señor regidor Efrén Núñez pregunto a la  
20 auditoría sobre las llegadas tardías, la secretaria del Concejo Municipal  
21 omitió transcribir en actas que la auditoría explico que siempre comunica  
22 a la Alcaldía cuando por alguna razón va a llegar tarde.

23           Para el acta N°65 no hay grabación. La Municipalidad cuenta con un equipo  
24 de sonido y grabación que fue adquirido en noviembre del 2011, por un monto  
25 de ¢1.361.000.00. Según tengo entendido el equipo de grabación se  
26 encuentra dañado. Un equipo tan relativamente nuevo y por un monto de más  
27 de un millón, sería recomendable su arreglo.

28           En el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-  
29 064-2014, se indica que la auditoría puede verse afectada por algunos riesgos,  
30 el Informe IA-2017-003, se dio este caso al transcribir el OFICIO: 386-  
31 2017DGVM.

32           **3.** En el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-  
33 DC-064-2014, se establece lo siguiente con respecto a la conferencia final.  
34 Conferencia final.

35           **“Conferencia final**

36           *Presentación que realiza el auditor ante la Administración, con el propósito de  
37 exponer los resultados de la auditoría realizada, así como las disposiciones o  
38 recomendaciones que deberán implementarse. Esto, con el fin de que, antes de  
39 emitir el informe final definitivo, los funcionarios de la entidad auditada, efectúen  
40 las observaciones que consideren pertinentes”*

41           De acuerdo a la documentación brindada por la Contraloría para realizar la  
42 conferencia final, se presentan las actas como respaldo de la conferencia final que  
43 se realizó con el órgano auditado.

ACTA DE ASISTENCIA A LA CONFERENCIA FINAL.

Municipalidad de Jiménez

Auditoría Interna.  
Acta de Conferencia Final.  
Conferencia Final para Comunicar los Resultados  
Contenidos en el Informe No. IA-03-2017

El objetivo principal de la Comunicación de los Resultados de este Informe de Auditoría es proporcionar información útil y oportuna sobre algunos hechos pertinentes y relevantes obtenidos durante el Estudio.  
De la comunicación y comentario de estos resultados con los funcionarios responsables, se pretende obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier otra información adicional, que si fuera el caso y a criterio de esta Auditoría Interna, podrían ser incorporados parcial o totalmente en el Informe y si estos fueran por escrito, serían anexadas a los papeles de trabajo.  
Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 205.04 denominada: Comunicación de resultados, contenida en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que cita: "El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por escrito, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, salvo que se trate de asuntos relacionados con el establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales".  
Esta reunión fue debidamente convocada por escrito el día 15 del mes de Diciembre del 2017, y a continuación se consignan los nombres de los funcionarios que asistieron.

Funcionario	Cargo	Firma
Arq. Luis Molina	Director Dep. Gestión Vial	
Licda. Sandra Mora	Auditora	

Observaciones:  
Al señor Arq. Luis Molina Director de Gestión Vial Municipal se le entrego con antelación el informe sobre el departamento que tiene a cargo para las debidas recomendaciones y/o correcciones que tenía a bien indicar.

CC: Expediente del Informe.


1

ACTA DE ASISTENCIA A LA CONFERENCIA FINAL.

Municipalidad de Jiménez

Auditoría Interna.  
Acta de Conferencia Final.  
Conferencia Final para Comunicar los Resultados  
Contenidos en el Informe No. IA-04-2017

El objetivo principal de la Comunicación de los Resultados de este Informe de Auditoría es proporcionar información útil y oportuna sobre algunos hechos pertinentes y relevantes obtenidos durante el Estudio.  
De la comunicación y comentario de estos resultados con los funcionarios responsables, se pretende obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier otra información adicional, que si fuera el caso y a criterio de esta Auditoría Interna, podrían ser incorporados parcial o totalmente en el Informe y si estos fueran por escrito, serían anexadas a los papeles de trabajo.  
Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 205.04 denominada: Comunicación de resultados, contenida en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que cita: "El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por escrito, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, salvo que se trate de asuntos relacionados con el establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales".  
Esta reunión fue debidamente convocada por escrito el día 15 del mes de Diciembre del 2017, y a continuación se consignan los nombres de los funcionarios que asistieron.

Funcionario	Cargo	Firma
Ing. Claudio Quirós	Catastro y Valorización	
Licda. Sandra Mora	Auditora	

Observaciones:  
Al señor Ing. Claudio Quirós, encargado Departamento de Catastro y Valorización, se le entrego con antelación el informe sobre el departamento que tiene a cargo para las debidas recomendaciones y/o correcciones que tenía a bien indicar.

CC: Expediente del Informe.

2

3 Se solicita una guía detallada de procedimientos o pruebas que se realizó

4 a. Procedimientos:

Formulario No. 02	<b>Municipalidad de Jiménez</b> Auditoría Interna. Programa de Auditoría. Gestión Vial Municipal
Fecha: 22 setiembre, 2017	

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Origen del Estudio (Según sea un Estudio del Plan de Trabajo o un



**Estudio solicitado por el Concejo Municipal o la Contraloría General de la República).**

a) Este Informe de Auditoría se realizará en atención al Plan Anual de Auditoría de esta Municipalidad para el año 2017 y así como del Artículo 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

b) Este Informe de Auditoría se realizará en acatamiento del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Jiménez, en la Sesión Ordinaria No. 27/20016, Acuerdo No.8, del día 31 de octubre del 2016.

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No.8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.*

#### **1.2. Objetivos del Estudio (según la naturaleza del estudio).**

##### **1.2.1. Objetivo General.**

Consiste en evaluar la razonabilidad de la actividad, proceso, procedimiento o cualquier aspecto objeto de estudio y la confiabilidad, validez y suficiencia del sistema de control interno.

##### **1.2.2. Objetivos Específicos.**

a) Verificar obras realizadas, de acuerdo a contrataciones realizadas.

b) Verificar los controles utilizados en Gestión Vial Municipal con relación a la maquinaria, expedientes de caminos, controles con recursos municipales y fondos exteriores como Comisión Nacional de emergencias.

c) Control de expedientes en lo relacionado a la documentación.

#### **1.3. Procedimientos Generales de Apoyo a los Objetivos del Estudio.**

Los procedimientos generales que se realizarán para apoyar el cumplimiento de los objetivos del Estudio son las siguientes:

a) Investigación documental, basada en la localización, selección y estudio de la Documentación que pueda aportar elementos de juicio a la auditoría. Las fuentes documentales básicas a utilizar son: ...

b) Observación de los proyectos relazados por el Departamento de Gestión Vial Municipal.

c) Indagar en los contratos para realizar las obras.

d) Inspecciones archivos y documentos del personal de Gestión Vial

e) Indagar con el encargado de Control Interno sobre medidas tomadas en el departamento de Gestión Vial.

f) indagar con el Concejo Municipal si se han tomado directrices o acuerdos sobre los controles que se deben de tener en el departamento de Gestión Vial.

#### **1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.**

El tiempo de realización del Informe será de 4 semanas, el cual será susceptible de variación, dependiendo de las características mismas de la Auditoría y de circunstancias imprevistas.

El Estudio abarcará el ejercicio económico 2016 y parte 2017 de la Municipalidad objeto de estudio son las actividades realizadas por el Departamento de Gestión

<p>Vial y los controles utilizados por ellos.  El estudio se realizará de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.</p> <p><b>1.5. Supervisión del Trabajo de Auditoría.</b>  Documento hecho por: Sandra Mora  Documento revisado por: Sandra Mora  <b>Auditor Interno</b></p>	
<p>Formulario No. 2</p> <p>Fecha: 21 de noviembre de 2017</p>	<p><b>Municipalidad de Jiménez</b>  <b>Auditoría Interna.</b>  <b>Programa de Auditoría.</b>  <b>Obras Comunales</b></p>
<p><b>1. INTRODUCCIÓN.</b></p> <p><b>1.1. Origen del Estudio de acuerdo al Estudio del Plan para el año 2017</b></p> <p>a) Este Informe de Auditoría se realizará en atención al Plan Anual de Auditoría de esta Municipalidad para el año 2017 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Jiménez, así como del Artículo 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.</p> <p>b) Este Informe de Auditoría se realizará en acatamiento del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Jiménez, en la Sesión Ordinaria No. 27/2016, Artículo No. 7, inciso C, del día 31 de Octubre del 2016.</p> <p>Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.</p> <p>Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: <i>“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.</i></p>	
<p><b>1.2. Objetivos del Estudio</b></p> <p><b>1.2.1. Objetivo General.</b>  Evaluar la razonabilidad de las obras realizadas con presupuesto municipal. El objeto de estudio y la confiabilidad, validez y suficiencia del sistema de control interno.</p>	
<p><b>1.2.2. Objetivos Específicos.</b>  Verificar las obras en cuanto a contratos y construcción.  Procedimientos de Contratación.</p>	
<p><b>1.3. Procedimientos Generales de Apoyo a los Objetivos del Estudio.</b>  Los procedimientos generales que se realizarán para apoyar el cumplimiento de los objetivos del Estudio son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Proceso de contrataciones</li> <li>b) Contratos de las obras</li> <li>c) Verificar las obras realizadas.</li> </ul>	
<p><b>1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.</b></p>	

El tiempo de realización del Informe será de tres meses, el cual será susceptible de variación, dependiendo de las características mismas de la Auditoría y de circunstancias imprevistas. El Estudio abarcará el ejercicio económico 2016 y parte de la Municipalidad objeto de estudio. El estudio se realizará de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

**1.5. Supervisión del Trabajo de Auditoría.**

Documento hecho por: Sandra Mora Muñoz

Documento revisado por: Sandra Mora Muñoz

**Auditor Interno**

1

2 **b. Inicio de auditoría.**



MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ  
AUDITORIA INTERNA  
TELE 2532 2061  
Auditoriadejimenez@hotmail.com

Ciudad de Juan Viñas, 22 de Setiembre, 2017.

Arquitecto  
Luis Enrique Molina Vargas  
Director Departamento de Gestión Vial  
Municipalidad de Jiménez  
Presente

Oficio Nº: **AIMJ 2017-036**


**Asunto: Inicio Auditoría Planeada**

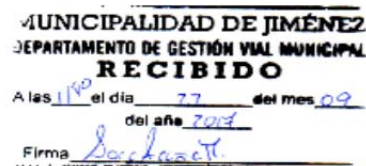
De acuerdo al plan de trabajo para el año 2017, se estarán realizando la auditoría planeada para el Departamento de Gestión vial.

El objetivo principal de la misma es:

Verificar algunos trabajos realizados por Gestión Vial y los sistemas de control de en dicho departamento.

Muchas gracias por la colaboración que me brinden.

  
Licda. Sandra Mora Muñoz  
Auditora Interna  
Municipalidad de Jiménez  
Cc Archivo



AIMJ 2017-036

Página 1

3

4



MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ  
AUDITORIA INTERNA  
TEL: 2532 2061  
Auditoria@jimenez@hotmail.com

Ciudad de Juan Viñas, 22 de Noviembre, 2017.

Ingeniero  
Claudio Quirós  
Catastro y Valoración  
Municipal de Jiménez  
Presente

Oficio N°: **AIMJ 2017-048**

**Asunto: Inicio Auditoría**

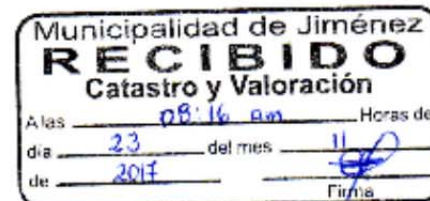
De acuerdo al plan de trabajo para el año 2017, se estarán realizando la auditoría planeada para Obras comunales del periodo 2016 y 2017.

Con el objetivo de cumplir con el plan de trabajo le solicito su colaboración para la auditoría que va a iniciar.

- Se solicitara información sobre los procesos de contratación.
- Se solicitara información sobre los proyectos realizados.

Muchas gracias por la colaboración que me brinden.

  
Licda. Sandra Mora Muñoz  
Auditora Interna  
Municipalidad de Jiménez  
Cc Archivo



1

2

**c. Expediente de personal**

3

MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ  
AUDITORIA INTERNA

FUNCIÓNARIO	CEDULA	Fecha Ingreso	UBICACIÓN	PUESTO	Título	Colegio	Licencia	Solicitudes
Molina Vargas Luis Enrique	1-1085-209	16/03/2009	Profesional Municipal 2	Director Departamento Gestión Vial	Licenciatura en Arquitectura	A-18897	B1 Venc. 16/09/2019	
Fernández Fallas Paula	3-380-912	01/06/2010	Profesional Municipal 1	Promotora Social	Bachiller en Educación media			Solicitar título de bachiller universitario en antropología
Mora Cordero Andrei	3-452-543	23/11/2015	Técnico Municipal 2B	Asistente Técnico	Lic. Ingeniería Civil 12/11/2016	IC-29796	B1 Vencimiento 25/11/2019	05/01/2017 solicito cambio tecnico 2B a Profesional 2
Acuña Mazza Sara	3-385-256	25/05/2012	Asistente administrativo Municipal 1	Auxiliar Administrativa	Bachiller en Educación media			
Portuguéz León Leonardo	3-433-627	21/09/2009	Operario Municipal 2B	Chofer Niveladora			D3 Vencimiento 26/08/2014	Solicitar acutalizar la licencia
Díaz Martínez Gerardo	3-296-212	21/09/2009	Operario Municipal 2B	Chofer Back Hoe	Primaria Incompleta		D3 Vencimiento 14/03/2012	
Acuña Mazza Willy	3-222-343	03/04/2009	Operario Municipal 2B	Chofer Vagoneta	Primaria		B4 venc. 13/08/2013	Solicitar acutalizar la licencia
Salas Mata Alonso	3-364-144	23/07/2014	Operario Municipal 2B	Chofer Vagoneta			B4 vencimiento 16/09/2020	
Esquivel Cedeña Freddy	9-097-092	01/01/1996	Operario Municipal 2A				B4 venc. 18/12/2013 A3 Venc. 18/12/2013	Solicitar actualizar las licencias, falta curriculum

1 **d. Expedientes de Gestión Vial**

MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ  
AUDITORIA INTERNA

HALLAZGOS SOBRE ESTUDIOS DE GESTION VIAL  
2017

FECHA      CONTRATO      LUGAR      DESCRIPCION      MONTO      TOTAL

03/03/2016	09-2016	Plaza Vieja- Pejibaye	MO colocacion de los Tablones que sirven como huellas de puente	1.125.000	
13/03/2016	13-2016	Plaza Vieja- Pejibaye	MO reparación estructura secundaria del puente	3.412.088	
02/05/2016	22-2016	Los Alpes- Juan Viñas	compra, acarreo y colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica en caliente, código 03-04-104	28.715.804	
12/07/2016	38-2016	Calles Urbanas- Pejibaye	compra, acarreo y colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica en caliente, código 03-04-043	12.423.570	
01/09/2016	50-2016	PEJIBAYE	Construcción 1200 ML de caños en calle 8, La Ponciana y la Galilea	4.175.000	
25/0/2016	adenda	PEJIBAYE	Construcción 1200 ML de caños en calle 8, La Ponciana y la Galilea	1.250.000	5.425.000
08/09/2016	51-2016	Las Vueltas- Tucurrique	compra, acarreo y colocación de Mezcla y Emulsión Asfáltica en caliente	8.353.344	
01/09/2016	53-2016	PEJIBAYE	MO contrucción alcantarillado Pluvial calle Doña Fina	2.008.500	
01/09/2016	adenda	PEJIBAYE	MO contrucción alcantarillado Pluvial calle Doña Fina	2.008.500	4.017.000
06/10/2016	56-2016	Callejón- Juan Viñas	Compra de base y alquiler de maquinaria, codigo 3-04-102	13.391.000	
15/11/2016	adenda	Callejón- Juan Viñas	Compra de base y alquiler de maquinaria, codigo 3-04-102	5.970.000	19.361.000
06/10/2016	58-2016	San Joaquín- Tucurrique	Compra de base y alquiler de maquinaria, codigo 3-04-039	7.213.000	

67-2016	Callejón- Juan Viñas	suministros, Colocación y Compactación de mezcla caliente código 3-04- 102	Acarreo,	54.936.000	
02/11/2016	68-2016	San Joaquín- Pejibaye	suministros, Colocación y Compactación de mezcla caliente, código 3-04- 094	Acarreo,	36.284.800
06/12/2016	adenda	San Joaquín- Pejibaye	suministros, Colocación y Compactación de mezcla caliente, código 3-04- 094	Acarreo,	10.130.368 46.415.168
02/11/2016	69-2016	San Joaquín- Tucurrique	suministros, Colocación y Compactación de mezcla caliente código 3-04- 039	Acarreo,	32.912.000
06/12/2016	adenda	San Joaquín- Tucurrique	suministros, Colocación y Compactación de mezcla caliente código 3-04- 039	Acarreo,	6.256.000 39.168.000
02/11/2016	76-2016	Sabanilla- Tucurrique	MO construcción cunetas de concreto en la plaza de deportes		5.774.278
03/11/2016	77-2016	Tucurrique	Construcción paso de alcantarilla camino Matamoros		5.213.103
28/11/2016	94-2016	Barrio 2 de Julio- Pejibaye	MO Construcción de 100 mts de acera		990.000
28/11/2016	97-2016	La Chancha- Juan Viñas	suministros, Colocación y Compactación de mezcla caliente	Acarreo,	5.499.617
14/12/2016	105-2016	Naranjito- Juan Viñas	MO Construcción Aceras Juan Viñas-Buenos Aires y Naranjito- Naranjo		13.180.000

Barrio 2 de  
 Julio- MO Construcción de 100 mts  
 14/12/2016 106-2016 Pejibaye de acera 800.000

1 **e. Hallazgos**

2 MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ  
 3 AUDITORIA INTERNA  
 4 IA-003-2017

HALLAZGO	Expedientes de caminos		
Observaciones Administración			
¿Se acoge?	SI	NO	Parcial
Argumentos Auditoría Interna			
Observaciones Adicionales	En los expedientes de cada camino se deben de registrar las intervenciones de cada camino, registrando en forma detallada la inversión realizada.		
HALLAZGO	Control de costos de camino		
Observaciones Administración			
¿Se acoge?	SI	NO	Parcial
Argumentos Auditoría Interna			
Observaciones Adicionales	Se debe de registrar el monto de inversión en cada camino así como llevarlo al inventario de camino.		
HALLAZGO	Control de combustibles		
Observaciones Administración			
¿Se acoge?	SI	NO	Parcial
Argumentos Auditoría Interna			
Observaciones Adicionales	Se debe de tener un control cruzado con la proveeduría en el consumo de combustible. Indicando la fecha y la hora, el horimetro y kilometraje.		
HALLAZGO	Control de repuestos		
Observaciones Administración			
¿Se acoge?	SI	NO	Parcial
Argumentos Auditoría Interna			
Observaciones Adicionales	Se debe llevar un control de los repuestos que se cambian a los vehículos, llevar un registro con fecha y hora, cuando se deshagan de los repuestos usados se debe levantar una acta de la salida de los mismos.		
HALLAZGO	Control de Gestión Vial		
Observaciones Administración			
¿Se acoge?	SI	NO	Parcial
Argumentos Auditoría Interna			
Observaciones Adicionales	Se recomienda que para el año 2018, (SERVI) sea aplicado en el departamento de Gestión Vial.		
HALLAZGO	Recomendaciones del Concejo para Gestión Vial		
Observaciones Administración			
¿Se acoge?	SI	NO	Parcial
Argumentos Auditoría Interna			
Observaciones Adicionales	Solicitar y verificar los títulos del personal profesional que labora en Gestión Vial.		



HALLAZGO	Expedientes de Personal		
Observaciones Administración			
¿Se acoge?	SI	NO	Parcial
Argumentos Auditoría Interna			
Observaciones Adicionales	Completar los Expedientes con la información faltante.		

1 **4. Documento de bitácoras**

2 De todos los proyectos revisados se realizaron en diferentes fechas, los de obras  
3 comunales se realizaron en compañía del Ing. Claudio Quirós.  
4 Las obras de Gestión Vial fueron inspeccionadas con el Director de Gestión Vial  
5 Arq. Luis Molina y el Ing. Andrey Mora.

6 **5. Seguimiento de recomendaciones**

Consecutivo Recomendaciones	INFORME			Recomendaciones	Unidad Responsable	Fecha Vencimiento	ESTADO		
	No. Informe	Nombre	Fecha Remi.				No. Atendido	Proceso	Implementado
01	13-2015	Auditorias carácter especial	20/11/2015	4.11 Elaborar e implementar, con fundamento en la normativa técnica y jurídica aplicable, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, en el cual se incorporen los elementos definidos en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, referidos a:		30/09/2016			XXX
				4.12 Establecer e implementar un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la UAI	Aud. Int.	30/09/2016			XXX
02	2016-02	Libro Actas CMD	15/06/2016	4.1 Seguir la directriz CNSED-03-2014, con las indicaciones de tipo de actas Municipales. Para el próximo tomo debe estar empastado como indica la directriz.	CMDT				XXX
				4.2 Redactar la toma de los acuerdos como se indica en el Código Municipal en su artículo 45. A partir del recibo de este informe.	CMDT				XXX
				4.3 Usar siempre el mismo tipo de letra Times New Roman o Ariel de tamaño 12. Las páginas de cada folio deben de contener 30 renglones. A partir del recibo de este informe.	CMDT				XXX

				<p>4.4 Se debe cumplir con el reglamento de construcciones. Es necesario contratar a un profesional para que realice la revisión de los planos y demás documentos necesarios que se necesitan para la construcción. Presupuestarlo para el próximo presupuesto ordinario 2017.</p>	CMDT			XX	
				<p>4.5 Cada permiso de construcción debe de contener un expediente con todos los requisitos necesarios. A partir del recibo del presente informe.</p>	CMDT		XX		
				<p>4.6 Al no contar con una Proveeduría, se debe nombrar un funcionario para que realice todo lo del expediente, el expediente de las contrataciones se debe de realizar en todas las contrataciones. Todas las contrataciones a partir de enero 2016, deben de contar con el expediente debidamente conformado, desde la decisión inicial, en forma consecutiva, numerada, estudio realizado de las ofertas. Apegadas a la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.</p>	CMDT		XX		
				<p>4.7 Todas las disposiciones, normas, políticas y directrices que dicte la Contraloría General de la República son de carácter obligatorio. El acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°209-2015, que va en contra de lo ordenado en el oficio #06235 de la Contraloría General de la República, es ilegal. Todas las directrices y disposiciones que emite la Contraloría deben de ser acatadas.</p>	CMDT		XX		
				<p>4.8 En el punto 2.9, no se indica claramente si se reglaron, donaron, a alguna causa, solo se indica que se dieron dos alcantarillas al señor Alejo Ramírez Marin, no indica en que se van a utilizar. Los señores regidores que votaron a favor de dar estas alcantarillas deben de reintegra las alcantarillas al Concejo Municipal de Distrito de Tukurrique.</p>	CMDT		XX		

				4.9 Toda obra que se realice en el Distrito de Tukurrique, así como en el resto del Cantón de Jiménez, debe de especificarse los trabajos a realizar, donde, cuando y cuanto es el costo. Así como la respectiva contratación.	CMDT		XX		
				4.10 De acuerdo a la Ley General de Control Interno, el Concejo Municipal de Distrito de Tukurrique debe presupuestar una plaza para Auditor Interno para el presupuesto 2017, puede ser a medio tiempo.	CMDT	AGO. 2016	XX		
03	DFOE-DL-IF-01-2016	Residuos Solidos		4.13. Emitir y divulgar el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme con los objetivos, criterios y plazos establecidos en la Ley N.º 8839 y su Reglamento y otra normativa conexas.	Alcaldía	6 meses a partir de recibido el informe		XXX	
				4.14. Resolver conforme en derecho proceda, la propuesta de Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos que le someta a su consideración la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley 8839 y demás normativa conexas.	Concejo Municipal	2 meses a partir de recibido la propuesta de la alcaldía.			
04	DFOE-DL-IF-09-2016	Acueducto		4.13. Realizar un análisis de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, a fin de establecer un plan de actividades para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio, según lo comentado en este informe. En ese sentido, dicho plan de actividades deberá considerar la definición e implementación de las siguientes actividades:	Alcaldía	30/07/2016		XXX	
05	DFOE-DL-IF-13-2017	Comité de Deportes		4.11 Elaborar, aprobar, divulgar a las instancias correspondientes e implementar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité, con fundamento en el ordenamiento jurídico y con la participación activa de las unidades administrativas y funcionarios competentes,		29/06/2018			

				4.12 Elaborar y formalizar en conjunto con la Municipalidad el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del gobierno local, que indique al menos las obligaciones, deberes y derechos a los que está sujeto respecto al uso y mantenimiento de las instalaciones		30/03/2018		XXX
				4.13 Elaborar en conjunto con la Municipalidad la programación de las reuniones para conocer y guiar la gestión efectuada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.		28/02/2018		XXX
				4.14 Elaborar, aprobar, divulgar a las instancias correspondientes e implementar el Reglamento de Adquisición y Recepción de Bienes y Servicios, con fundamento en el ordenamiento jurídico y con la participación activa de las unidades administrativas y funcionarios competentes.		30/05/2018		XXX
06	2016-05	MANT. NIVELADORA	26/07/2016	4.1 El Concejo Municipal debe de implementar un mecanismo que le de seguimiento a los gastos que le interesa conocer	Concejo Municipal		XX	
				4,2 La Alcaldía Municipal Junto con el Concejo Municipal debe de formular un sistema de control por gasto en forma detallada, de aquellos gastos que le interesanocer	Concejo Municipal y Alcaldía		XX	
07	2017-03	Gestión Vial		4.1 En los expedientes de cada camino se deben de anotar se deben de registrar las intervenciones de cada camino, registrando en forma detallada la inversión.	Gestión Vial			XXX
				4.2 Se debe de registrar el monto de inversión en cada camino así como llevarlo al inventario de camino	Gestión Vial			XXX
				4.3 Se debe de tener un control cruzado con la proveeduría en el consumo de combustible, indicando la fecha, el horimetro y/o kilometraje.	Gestión Vial			XXX
				4.4 Se debe de llevar un control de los repuestos que se cambian a los vehículos, llevar un registro con fecha y hora, cuando se deshagan de los repuestos usados se debe levantar una acta de la salida de los mismos.	Gestión Vial			XXX

				4.5 Se recomienda que para el año 2018, el SERVI sea aplicado en el departamento de Gestión Vial.	Vice-Alcalde			XXX	
				4.6 Cuando se realizan una intervención a los caminos por medio de la Comisión Nacional de Emergencias, u otra entidad se deben de incluir en los expedientes de caminos	Gestión Vial			XXX	
				4.7 A falta de un Departamento de Recursos Humanos, el Director del Departamento de Gestión debe de llevar un registro de las vacaciones y permisos del personal que tiene a cargo, a partir del 2018. Esto con la finalidad de llevar un control.	Gestión Vial			XXX	
				4,8 Completar los expedientes con la información faltante, copia de título de bachiller y certificado universitario en antropología a la Sra Paula Fernández Fallas.	Alcaldía	enro 2018		XXX	
				4,9 Copia de licencia actualizada de Leonardo Portugués León, Gerardo Díaz Martínez, Willy Acuña Mazza y Freddy Esquivel Cedeño.	Alcaldía	ene-18		XXX	
08	2017-04	OBRAS COMUNALES	18/12/2017	4.1 Llevar un expediente de cada obra realizada en forma detallada, indicando número de contrato y órdenes de compras, además de los registros que actualmente lleva.	Catastro	ene-18			XXX
				4.2 Seguir con los controles de cada proyecto que se realizan.	Catastro	ene-18			XXX
				4.3 El Concejo Municipal debe de implementar un mecanismo que le de seguimiento y control de las inversiones que se realicen.	Concejo Municipal	ene-18		XXX	
11	ene-16	Residuos Ordinarios		4.5. Realizar un análisis de la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios, a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio en el respectivo gobierno local, según lo comentado en este informe.	Alcaldía	31/08/2016			XXX
				4.13. Emitir y divulgar el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme con los objetivos, criterios y plazos establecidos en la Ley N.º 8839 y su Reglamento y otra normativa conexas.	Alcaldía	6 meses a partir de recibido el informe			XXX

				4.14. Resolver conforme en derecho proceda, la propuesta de Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos que le someta a su consideración la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 8839 y demás normativa conexas	Concejo Municipal	2 meses después de recibida la propuesta de la Alcaldía	XXX
--	--	--	--	---	-------------------	---	-----

1 **6. Indicar por qué razón los informes se refieren al año 2016**  
2 **y parte del 2017, si en su Plan anual de Auditoría para el**  
3 **año 2017.**

4 Las auditorías son posteriores a las actividades que se estudian, es por ello que se  
5 da de hecho, que el plan de trabajo para el año 2017 lo que se va a estudiar es del  
6 año 2016. Como el informe se realizó a final del año 2017, se aprovechó y se  
7 realizaron algunos estudios del 2017. Pero de lo contrario se hubiera realizado para  
8 el año 2016.

9 *"17 de diciembre, 2015 DFOE-DL-1687*

10 *La auditoría interna es un órgano de naturaleza asesora, y su trabajo por lo*  
11 *general consiste en una labor que se desarrolla con posterioridad a los actos de la*  
12 *administración."*

13 **7. Objetivos planeados**

14 Los objetivos que se presentaron en el Plan Anual 2017, en el oficio AIMJ-2016-  
15 049 del 31 de octubre 2016.

16 Estudios para el año 2017

- 17 1. UTGVM, el objetivo del estudio es determinar los gastos y sistemas de  
18 control utilizados para el control de los mismos.
- 19 2. Obras comunales, con el objetivo de verificar el cumplimiento del  
20 procedimiento administrativo utilizado, su realización según contrataciones.

21 Los objetivos se detallan en el proceso cuando se realiza

22 En el oficio AIMJ-2017-036 se establece lo siguiente:

23 "Verificar algunos trabajos realizados por Gestión Vial y los sistemas de control en  
24 dicho departamento."

25 Objetivos detallados en el Manual de procedimientos.

<p>1.2. Objetivos del Estudio</p> <p>1.2.1. Objetivo General.</p> <p>Consiste en evaluar la razonabilidad de la actividad, proceso, procedimiento o cualquier aspecto objeto de estudio y la confiabilidad, validez y suficiencia del sistema de control interno.</p>
<p>1.2.2. Objetivos Específicos.</p> <p>a) Verificar obras realizadas, de acuerdo a contrataciones realizadas.</p>

b) Verificar los controles utilizados en Gestión Vial Municipal con relación a la maquinaria, expedientes de caminos, controles con recursos municipales y fondos exteriores como Comisión Nacional de emergencias.  
c) Control de expedientes en lo relacionado a la documentación.

1 En el oficio AIMJ-2017-048 se establece lo siguiente:

2 "Con el objetivo de cumplir con el plan de trabajo le solicito su colaboración para la  
3 auditoría que va a iniciar.

- 4 • Se solicitara información sobre los procesos de contratación.  
5 • Se solicitara información sobre los proyectos realizados."

6 Objetivos detallados en el Manual de procedimientos.

1.2. Objetivos del Estudio (según la naturaleza del estudio).

1.2.1. Objetivo General.

Evaluar la razonabilidad de las obras realizadas con presupuesto municipal. El objeto de estudio y la confiabilidad, validez y suficiencia del sistema de control interno.

1.2.2. Objetivos Específicos.

Verificar las obras en cuanto a costo y construcción.

Procedimientos de Contratación.

7 Es criterio que la auditoria que los objetivos planteados en el plan de trabajo no  
8 difieren de los presentados en el Plan Anual 2017.

- 9 1. "UTGVM, el objetivo del estudio es determinar los gastos y sistemas de  
10 control utilizados para el control de los mismos.  
11 2. Obras comunales, con el objetivo de verificar el cumplimiento del  
12 procedimiento administrativo utilizado, su realización según contrataciones.  
13 "

14 Como se puede observar los objetivos presentados en el Plan Anual 2017, son para  
15 la UTGVM que ahora se llama Gestión Vial, sobre gastos y sistemas de control. Los  
16 objetivos se detallan a la hora de realizar el planeamiento del trabajo.

17 Los objetivos de las obras comunales, es el cumplimiento de procedimientos y  
18 contrataciones. Los objetivos se detallan a la hora de realizar el planeamiento del  
19 trabajo.

20 **8. En este punto "indicar porqué razón omitió dentro de los**  
21 **informes de cita, lo puntualizado en su Plan de Auditoria**  
22 **2017, como sigue:**

23 Como se indica son estudios que se encuentran en proceso para el año 2017, por  
24 lo que se elabora un oficio y no un informe como si fuera un estudio.

25 Ciudad de Juan Viñas 27 de Junio, 2017.

26 Licenciado

27 Mario Córdoba Madrigal

28 Área de Fiscalización

29 Ministerio de Gobernación y Policía

Oficio N°: **AIMJ 2017-025**

**Asunto: Seguimiento informe**

**Ministerio Gobernación Policía Df-037-2016**

*Se envió copia al Concejo Municipal*

Ciudad de Juan Viñas, 10 de Noviembre, 2017.

Abogada

Jeannette Fernández González

Asesoría Jurídica

Dirección General Archivo Nacional

Presente

Oficio N°: **AIMJ 2017-045**

**Asunto: Seguimiento**

Para dar respuesta a su oficio DGAN-DG-AJ-165-2017.

Dando seguimiento a la denuncia administrativa oficio JA-428-2012 de fecha 04 de junio 2012. La encargada del archivo en oficio 005-ACMJ-2017, indica lo siguiente:

9. La Autoevaluación se presentó al Concejo Municipal y vista en el acta de la Sesión Ordinaria. N°62-2017.

*“Acta de la Sesión Ordinaria número 62-2017, celebrada por el Concejo Municipal de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día tres de julio del año dos mil diecisiete, a las dieciocho horas;7- Oficio N° AIMJ 2017-024 fechado 27 de junio, recibida el 03 de julio, enviada por la licenciada Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna.*

*Les manifiesta lo siguiente “...De acuerdo al programa de la Contraloría y al plan de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Jiménez, se presenta el informe sobre la Autoevaluación de Calidad de la Actividad de Auditoría Interna 2017. Se adjunta:*

**“...INFORME No AI-2017-02**

**27 DE JUNIO DE 2017**

**MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ**

**AUDITORIA INTERNA**

**INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA- 2017**

**CONTENIDO**

**CAPÍTULO II. RESULTADOS DE ENCUESTA AL JERARCA**

*Encuesta a los jerarca señores y señoras del Concejo Municipal. Se envió una encuesta a los regidores del Concejo Municipal que se encuentran en propiedad o que desempeñan dicha función. Fueron contestadas las cinco encuestas correspondientes a los regidores propietarios o quien ocupa su cargo. Por lo que si se realiza el informe por porcentajes sería muy sesgado y no daría una opinión clara de la opinión general de los señores regidores. Ya que el 60% de las respuestas están encasilladas a columna de “No sabe / No responde”. Ante las preguntas relacionadas con el tema de **Relación de la auditoría con la autoridad superior**. En los primeros cuatro ítem del A-1 al A-4. De las contestadas se*



1 obtienen un 80% “En Desacuerdo”, el 20% en “No saben/No responden”. Ante las  
2 preguntas relacionadas con el ítem **A-5 “la auditoría interna remite a la**  
3 **autoridad superior, al menos anualmente, un informe de labores que**  
4 **contemple: Cumplimiento del plan de trabajo, seguimiento a las acciones de**  
5 **la administración con base en las recomendaciones de la auditoría, y el**  
6 **estado de disposiciones de la CGR”**. De las contestadas se obtienen un 33%  
7 “Parcialmente de acuerdo”, un 20% “En desacuerdo” y un 47% “No saben/No  
8 responden”. Ante las preguntas relacionadas con el ítem **A-6 “la auditoría interna**  
9 **brinda servicios de auditoría a la autoridad superior”**. Del total contestadas se  
10 obtienen un 40% “Parcialmente de acuerdo”, un 20% “En desacuerdo” y un 40%  
11 “No saben/No responden”. Ante las preguntas relacionadas con el ítem **A-7 “la**  
12 **auditoría interna brinda servicios de asesoría a la autoridad superior”**. Del  
13 total contestadas se obtienen un 40% “Parcialmente de acuerdo”, un 20% “En  
14 desacuerdo” y un 40% “No saben/No responden”. Ante las preguntas  
15 relacionadas con el ítem **A-8 “la auditoría interna brinda servicios de**  
16 **advertencia a la autoridad superior”**. Del total contestadas se obtienen un 40%  
17 “Parcialmente de acuerdo”, un 20% “En desacuerdo” y un 40% “No saben/No  
18 responden”.

#### 19 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

20 **1. Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.** Las Normas  
21 Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP), son las que rigen en los  
22 trabajos realizados por la auditoría. Para realizar los trabajos de auditoría, se debe  
23 de establecer un plan, donde se indica que se va a realizar, quien lo realiza, que  
24 documentos se deben de revisar. Además se deben de establecer los objetivos  
25 que se pretenden alcanzar con el trabajo o la investigación que se pretende. Así  
26 como el alcance que se debe de realizar.

27 **2. Sobre las normas personales.** Para realizar las labores de auditoría, se debe  
28 de realizar en forma independiente y objetiva, En las Normas Generales de  
29 Auditoría para el Sector Público, como en el Reglamento De Organización Y  
30 Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad De Jiménez, que fue  
31 aprobado en la sesión ordinaria N° 747 del 15 de octubre del 2007.

32 **Artículo 17°—Independencia funcional y de criterio.** La actividad de auditoría  
33 interna deberá ser ejercida con total independencia funcional y de criterio,  
34 respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa y en lo  
35 conducente se someterá a lo establecido por la Contraloría General.

36 **Artículo 18°—Objetividad individual.** Es obligación de los funcionarios de la  
37 Auditoría Interna mantener una actitud imparcial y neutral y evitar conflictos de  
38 intereses, a cuyo propósito deben atenerse a lo dispuesto sobre el particular en:

- 39 a. Los artículos 32 y 34 de la Ley General de Control Interno.
- 40 b. El Manual de normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector  
41 público.
- 42 e. El Manual de normas generales de auditoría para el sector público.
- 43 f. El presente Reglamento.

#### 44 **Sobre el programa de aseguramiento de la calidad de la auditoría interna.**

45 Los programas de aseguramiento de calidad de la auditoría interna, ayudan a la  
46 Auditoría Interna en su actividad para valorar y mejora la gestión institucional, así  
47 como proporcionar una seguridad razonable de la actividad de la Auditoría Interna  
48 Por ser una auditoría unipersonal, solo se realizó una evaluación interna, de la  
49 cual se prepara un informe para de los resultados obtenidos junto con un plan de  
50 mejoras.

51 **Se determina que será analizado por cada miembro del Concejo.**

#### 52 **10. Capacitaciones**

1 Se realizaron dos capacitaciones virtuales,

2 **Comunicaciones**

3 **Ley General de Administración Pública**

4 **11. Atención a Denuncias**

5 *“Ley General de Control Interno N°8292*

6 *Artículo 6°—Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la*  
7 *apertura de procedimientos administrativos. La Contraloría General de la*  
8 *República, la administración y las auditorías internas, guardarán*  
9 *confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten*  
10 *denuncias ante sus oficinas.”*

11 **12. Apertura, cierre y autorización de libros.**

12 **Servicio de Autorización de Libros:** “Es una obligación asignada de manera específica a  
13 la auditoría interna, que consiste en el acto de otorgar la razón de apertura de los libros  
14 de contabilidad y de actas que deban llevarse en la institución respectiva. Así también,  
15 aquellos otros libros que a criterio de la auditoría interna deban cumplir con este  
16 requisito”.

17 **Paso No. 2: Mantenimiento de un control general de libros.**

18 **A.** Con respecto al control general de libros, la Auditoría Interna debe mantener un  
19 registro donde se inscriban consecutivamente todos los libros que se reciben y legalizan,  
20 que especifique al menos:

21 -Número de asiento.

22 -Órgano solicitante.

23 -Tipo de libro.

24 -Fecha de recibo y de entrega.

25 **B.** En relación con el control individual de libros, la Auditoría Interna debe mantener  
26 un registro para el control individual de cada tipo de libro, que se actualizará con las  
27 respectivas aperturas y cierres, en el cual se especificará:

28 -Órgano solicitante.

29 -Tipo de libro.

30 -Número de tomo.

31 -Fecha de recibo y de entrega.

32 -Número de asiento.

33 -Fecha del asiento.

34 -Tipo de solicitud.

35 **C.** Con respecto a los libros legalizados no retirados, los libros que se legalizan y no se  
36 retiran deberán conservarse en la Auditoría Interna por espacio de tres meses,  
37 transcurrido ese plazo se deberán destruir.

38 **D.** Cuando se realice la destrucción de libros, deberá levantarse un acta que registre la  
39 destrucción de un libro, identificando plenamente sus características y la razón para  
40 hacerlo.

41 **Paso No. 6: Ejecución del Cierre de Libros.**

42 Cuando la Auditoría Interna realice la ejecución del cierre de libros, deberá considerar los  
43 siguientes aspectos:

44 1. Para realizar la razón de cierre de libros, la Auditoría Interna deberá disponer de un sello  
45 de cierre. Este sello de cierre se estampará preferiblemente en el último folio del tomo. Dicho  
46 sello deberá indicar al menos: Número de tomo que finaliza, tipo de libro, órgano que lo  
47 utilizó, fecha del cierre y firma de quien hace el cierre. La razón de cierre se hará

1 inmediatamente después de la última anotación en el libro, por lo tanto, carece de validez  
2 cualquier anotación posterior.

3 2. A la hora de efectuar la razón de cierre de libros, el funcionario encargado de la Auditoría  
4 Interna deberá verificar que no se hayan arrancado hojas o alterado de cualquier manera la  
5 encuadernación o foliación de los libros. Cuando una o varias hojas se inutilizan o anulan,  
6 deben continuar figurando en el lugar que les corresponde a efecto de no alterar el orden de  
7 los folios.

8 3. Para llevar a cabo la razón de cierre de las hojas sueltas o de fórmula continua, es necesaria  
9 su encuadernación previa. Las hojas deben estar unidas mediante cosido o pegado y con sus  
10 respectivas cubiertas.

11 La auditoría lleva un registro de cuántos libros se abren o cierran, las  
12 anotaciones se realizan en el último folio del libro cuando se realiza el cierre.

13 En algunas ocasiones la auditoría ha realizado informes sobre los libros que  
14 lleva el Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique. Esto por motivo que al ser  
15 unipersonal la auditoría de Jiménez, no dispone de suficiente tiempo para  
16 realizar las auditorías en el Concejo Municipal del Distrito de Tucurrique.

17 **13.** Seguimientos a las recomendaciones y requerimientos de la  
18 Contraloría.

19 **Manual de procedimientos**

20 **INFORME N. DFOE-DL-IF-00013-2015**

21 *“4.11. Elaborar e implementar, con fundamento en la normativa técnica y jurídica  
22 aplicable, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna, en el cual se  
23 incorporen los elementos definidos en las Normas Generales de Auditoría para el  
24 Sector Público, referidos a:*

25 *a) Administración de la auditoría.*

26 *b) Actividades a desarrollar en el proceso de auditoría y para la documentación de  
27 las labores realizadas y hallazgos identificados en las auditorías efectuadas.*

28 *c) Elaboración, manejo, custodia, conservación y control de calidad de papeles de  
29 trabajo.*

30 *d) Lineamientos, plantillas, modelos y herramientas a aplicar en diferentes tipos de  
31 auditoría*

32 *e) Establecimiento y comunicación de los criterios de auditoría y de los  
33 documentos escritos que se generen en el proceso de auditoría.*

34 *f) Estructura de los informes de auditoría, que contemple el desarrollo de los  
35 atributos del hallazgo.*

36 *g) Elementos a incorporar en la determinación y la formulación de  
37 recomendaciones.*

38 *h) Actividades a desarrollar en la comunicación de resultados.*

39 *i) Seguimiento y verificación del cumplimiento de las recomendaciones  
40 emitidas.[...]*”

41 De acuerdo al oficio N° DFOE-SD-0278, con fecha 24 de enero 2018, donde  
42 se emite un estado de cumplimiento donde se da el cumplimiento de la  
43 disposición, 4.11

44 **Seguimiento de disposiciones**

45 **INFORME N. DFOE-DL-IF-00013-2015**

46 *“4.12. Establecer e implementar un mecanismo de seguimiento de las  
47 recomendaciones emitidas por la unidad de Auditoría Interna, de forma tal que  
48 permita verificar, de una de manera ordenada, sistemática, ágil y oportuna, las*

1 acciones realizadas, tanto, de la auditoría interna como por la administración  
2 municipal y, por ende, el estado de cumplimiento de las recomendaciones giradas  
3 como parte de cada auditoría en los términos y plazos definidos en los informes  
4 emitidos. [...].”

5 De acuerdo al oficio N° DFOE-SD-0278, con fecha 24 de enero 2018, donde  
6 se emite un estado de cumplimiento donde se da el cumplimiento de la  
7 disposición, 4.12

8 **Mantenimiento del Reglamento de Auditoría Interna.**

9 Al reglamento de Auditoría Interna, se están haciendo reformas en todas las  
10 áreas.

11 El Concejo Municipal, habiendo tenido evidencia de la labor de la Auditoría a  
12 través del año se toma el atrevimiento de afirmar, que la **“Auditoría  
13 Interna NO CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD con el Plan Anual para el  
14 año 2017.”**

15 A criterio de la Auditoría Interna, se ha cumplido razonablemente con el Plan de la  
16 Auditoría Interna para el año 2017.

17 A pesar que la auditoría interna en dos ocasiones ha solicitado la colaboración para  
18 poder realizar todo el plan y cumplir con las disposiciones de la Contraloría.

19 **Una de ellas fue en la Sesión Ordinaria N°14 del 01 de agosto 2016, la auditoria solicito  
20 ayuda para poder cumplir como corresponde por lo solicitado por la Contraloría, pero  
21 no obtuvo apoyo por parte del Concejo Municipal**

22 Además de no contar con la colaboración del Concejo Municipal para poder  
23 cumplir con las disposiciones la Contraloría y al mismo tiempo cumplir con el Plan  
24 del 2017. La auditoria no cuenta con los suministros de oficina básicos para poder  
25 realizar el trabajo. Desde el 7 de marzo 2018, se solicitaron suministros necesarios  
26 para la oficina y a la fecha de hoy 20 de marzo 2018, la auditoria no ha recibido ni  
27 un lápiz.



Ciudad de Juan Vías 07 de Marzo de 2018.

Señora  
Daniella Quesada  
Proveedora  
Municipal de Jiménez  
Presente

Oficio N°: **AIMJ 2018-023**

**Asunto: Suministros de oficina**

Le solicito por favor los siguientes suministros de oficina, para la oficina de Auditoría.

2 Lápiz mina .05  
2 Lápiz mina .07  
Minas .07  
Borrador de lápiz  
Cinta adhesiva transparente  
Caja Clip pequeños  
Una caja Fastener  
4 portafolios 3 huecos  
4 Marcadores fosforescentes diferentes colores  
3 Marcadores permanentes -- diferentes colores  
3 paquetes de hojas tamaño carta  
6 lapiceros azules  
6 lapiceros negros  
Tintas para la impresora Epson XP-211  
8 negras  
6 amarillas  
6 Magenta  
6 Cian  
1 foliador automático  
2 llaves maya  
1 Goma de barra  
Espero los mismos en a mas tardar para el viernes 9 de marzo año en curso.

Licda Sandra Mora Muñoz  
Auditora Interna  
Municipalidad de Jiménez  
C.A. Archivo

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ  
PROVEEDURÍA  
**RECIBIDO**

A las 11<sup>20</sup> horas del día 07  
del mes de 03 del año 18  
Firma: Daniella Q

1

2 **CONSIDERANDOS:**

- 3 1. Que son reiteradas las ocasiones en que el Concejo Municipal, ha solicitado  
4 respetuosamente a la señora Auditora Interna, que sus oficios, informes,  
5 etc., se realicen en un lenguaje sencillo, debiendo ser objetivos, concisos,  
6 claros y completos y con una estructura predeterminada de conformidad  
7 con las políticas que al respecto emita la organización de auditoría y en  
8 atención a los requerimientos técnicos.
- 9 2. La respuesta dada en el oficio que nos ocupa, es un tanto confusa, falta de  
10 claridad en las ideas, y orden estructural, y no detalla puntualmente lo  
11 solicitado.
- 12 3. Aclarar, para una mayor transparencia con relación a asuntos, que la  
13 señora Auditora Interna manifiesta en el oficio de estudio, y que dicen:

1 "En el acta N°65, cuando el señor regidor Efrén Núñez pregunto a la  
2 auditoría sobre las llegadas tardías, la secretaria del Concejo Municipal  
3 omitió transcribir en actas que la auditoría explico que siempre comunica a la  
4 Alcaldía cuando por alguna razón va a llegar tarde."

5 Se debe dejar claro que la señora Secretaria de Concejo NO OMITIÓ consignar en  
6 acta el supuesto dicho de la señora Auditora; simplemente la señora Auditora NO  
7 LO MANIFESTÓ, y aún y cuando no haya grabación, se encuentra la prueba  
8 testimonial, de todos los presentes en sesión ese día; aparte de ello la señorita  
9 Alcaldesa ha sido clara en indicar que la señora Auditora, no le ha comunicado a  
10 ella cuando va a llegar tarde.

11 "Para el acta N° 65 no hay grabación. La Municipalidad cuenta con un equipo  
12 de sonido y grabación que fue adquirido en noviembre del 2011, por un monto  
13 de ¢1.361.000.00. Según tengo entendido el equipo de grabación se  
14 encuentra dañado. Un equipo tan relativamente nuevo y por un monto de más  
15 de un millón, sería recomendable su arreglo."

16 Con todo respeto para la señora Auditora, debería aportar mayor información  
17 sobre el equipo adquirido, y tomar en cuenta la depreciación del mismo; no  
18 obstante es un asunto que no debería ser tratado en este oficio; aparte de ello, la  
19 Auditoría debe basarse en hechos, no en supuestos; como bien lo demuestra al  
20 indicar que "según tengo entendido...".

#### 21 **SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:**

##### 22 **Consulta 1:**

23 1. *Si los informes fueron realizados de conformidad con el Manual de*  
24 *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, como lo*  
25 *ordena el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector*  
26 *Público- R-DC-064-2014. Publicado en La Gaceta No 184 del 25 de*  
27 *setiembre de 2014.*

28 Se enfrasca la señora Auditora en copiar una serie de definiciones, y no responde  
29 la consulta.

30 **Legislación aplicable:** Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector  
31 Público. **R-DC-064-2014.** *Publicado en La Gaceta No 184 del 25 de setiembre de*  
32 *2014.* (06. En los informes de auditoría se debe revelar que la auditoría fue  
33 realizada de conformidad con el NGASP dictado por la Contraloría General de la  
34 República, así como señalar cualquier otra normativa que resulte aplicable.  
35 Capítulo II NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO DE AUDITORÍA  
36 EN EL SECTOR PÚBLICO)

##### 37 **Consulta 2**

38 2- La Ley General de Control Interno establece una serie de  
39 prohibiciones a las cuales se encuentran sujetos los funcionarios que

1 laboran para una Auditoría Interna del Sector Público, entre las  
2 cuales se encuentra: “realizar funciones y actuaciones de  
3 administración activa, salvo las necesarias para cumplir su  
4 competencia”. En el informe N° IA-2017-003 de Gestión Vial, página  
5 20, la señora Auditora indica lo siguiente: **“El ingreso de la  
6 documentación a dichos expedientes se realiza por parte de la  
7 señora Sara Acuña Maza, secretaria del Comité de Emergencias  
8 y por mi persona”**. Indicando ella misma en su informe que realiza  
9 actividades meramente administrativas las cuales no le  
10 corresponden. (El subrayado y la negrita no son del original);  
11 explique porqué razón realiza labores que le son prohibidas por ley.  
12 Realmente es bastante confusa la información que allí consigna, y finalmente no  
13 responde lo solicitado.

14 **Legislación aplicable:** Ley General de Control Interno N° 8292 del 31/07/2002,  
15 artículo 34° inciso a.

### 16 **Consulta 3**

17 3. Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público- **R-DC-**  
18 **064-2014**. *Publicado en La Gaceta No 184 del 25 de setiembre de 2014.*  
19 (04. El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de  
20 la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por  
21 escrito, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o  
22 recomendaciones de la auditoría, salvo que se trate de asuntos  
23 relacionados con el establecimiento de responsabilidades administrativas,  
24 civiles o penales...). **Indicar la fecha en que realizó esa conferencia final  
25 con los órganos auditados; debidamente documentada.**

26 La señora Auditora remite dos copias de Acta de Asistencia a la Conferencia Final;  
27 no obstante; no remite las observaciones de los auditados, referente a las  
28 situaciones sujetas a evaluación.

29 **Legislación aplicable:** Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector  
30 Público. **R-DC-064-2014**. **“09. Los informes de auditoría deben contemplar las  
31 observaciones recibidas de la Administración, producto de la conferencia  
32 final efectuada.** 10. Los informes de auditoría deben contener el respectivo  
33 resumen ejecutivo de los principales resultados obtenidos, así como de las  
34 disposiciones o recomendaciones emitidas.”

### 35 **Consulta 4**

36 1. Favor remitir el documento o bitácora que contenga las fechas de visita a  
37 los proyectos enumerados en el Informe de Auditoría.  
38 Solicitarle nuevamente que remita el documento o bitácora de visitas a las obras  
39 inspeccionadas, con fecha de las mismas, dado que no cumplió.

40 **Legislación aplicable:** Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector  
41 Público. **R-DC-064-2014**.

42

1 **Consulta 5**

2 Incluye dentro del informe copia de los Oficios AIMJ 2017-036 de fecha 22 de  
3 setiembre del 2017 y AIMJ 2017-048 de fecha 22 de noviembre de 2017, donde  
4 comunica a cada departamento el inicio de la Auditoría.

5 El Plan de Auditoría para el año 2017 lo inicia hasta setiembre y noviembre del  
6 2017, y lo presenta el 18 de diciembre del 2017 ante el Concejo, qué trabajos  
7 realizó durante los ocho meses anteriores, con ese tiempo, ¿pudo la señora  
8 Auditora realizar más o mejores estudios?.

9 **Consulta 6**

10 1. Capacitaciones

11 **Dar a conocer cuáles fueron las capacitaciones realizadas y a cuales se**  
12 **asistió, indicando fecha y tema.**

13 2. Atención de Denuncias.

14 **Dar a conocer cuales denuncias se suscitaron y evidenciar cual fue la**  
15 **resolución, así como el seguimiento dado a cada una de ellas.**

16 3. Apertura, cierre y autorización de libros.

17 **Dar a conocer las fechas de cada una de las etapas (apertura, cierre y**  
18 **autorización de libros) con sus respectivos hallazgos.**

19 Con respecto a las capacitaciones indica la señora Auditora que se realizaron dos  
20 capacitaciones virtuales (página 29 del oficio en estudio). Debe ampliar como en  
21 varias ocasiones se le ha solicitado: **Dar a conocer cuáles fueron las**  
22 **capacitaciones realizadas y a cuales se asistió, indicando fecha y tema, aún**  
23 **y cuando sean virtuales.**

24 Con respecto a las denuncias enumerar si se recibieron o no y el número de  
25 expediente en que se tramita cada una.

26 Con respecto a la apertura, cierre y autorización de libros. Indicar cuantas hojas  
27 sueltas o libros completos, fueron legalizados, a qué libro correspondían: apertura  
28 o cierre, a que entidad pertenece, y con qué numeración se registra por parte de la  
29 Auditoría.

30 La señora Auditora en la página 33 del oficio en estudio, manifiesta:

31 "A pesar que la auditoría interna en dos ocasiones ha solicitado la colaboración  
32 para poder realizar todo el plan y cumplir con las disposiciones de la Contraloría.

33 **Una de ellas fue en la Sesión Ordinaria N° 14 del 01 de agosto 2016, la auditoria solicito**  
34 **ayuda para poder cumplir como corresponde por lo solicitado por la Contraloría, pero**  
35 **no obtuvo apoyo por parte del Concejo Municipal.** Además de no contar con la  
36 colaboración del Concejo Municipal para poder cumplir con las disposiciones la  
37 Contraloría y al mismo tiempo cumplir con el Plan del 2017. La auditoria no cuenta  
38 con los suministros de oficina básicos para poder realizar el trabajo. Desde el 7 de



1 marzo 2018, se solicitaron suministros necesarios para la oficina y a la fecha de  
2 hoy 20 de marzo 2018, la auditoría no ha recibido ni un lápiz.”  
3 Esto fue lo manifestado por la señora Auditora en la Sesión Ordinaria 14 que ella  
4 cita: **“Lic. Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna:** Yo necesito más apoyo,  
5 necesito un asistente, aunque sea por unos días, que me ayude a tener lo que es  
6 el manual de procedimientos y a archivar.” **Acta de la Sesión Ordinaria N° 14 del**  
7 **01 de agosto del 2016.**  
8 Con relación a ésta solicitud de la señora Auditora, debe aclarar el Concejo  
9 Municipal, que no es que NO HAYA querido brindarle apoyo en su labor, es que el  
10 municipio no tiene capacidad económica para otorgarle un asistente, tanto así que  
11 acá la mayoría de los departamentos son unipersonales.  
12 Respecto a los suministros de oficina necesarios para realizar su trabajo, favor  
13 indicar cuál fue la solicitud de suministros para el año 2017, pues mediante el  
14 oficio AIMJ 2018-023 de fecha 07 de marzo del 2018, recién acaba de solicitar los  
15 del año en curso.  
16 Sin embargo ha indagado esta Comisión; y pudo constatar que mediante oficio 15-  
17 2018-PMJ fechado 21 de marzo, la señora Daniella Quesada Hernández,  
18 Proveedora Municipal da respuesta a su oficio y le hace entrega de materiales con  
19 los que actualmente contaba la administración. Posteriormente mediante oficio 20-  
20 2018-PMJ de fecha 19 de abril, se le hace entrega del resto de suministros de  
21 oficina, quedando pendiente únicamente un foliador automático.  
22 Manifiesta en esa misma página 33:  
23 “El Concejo Municipal, habiendo tenido evidencia de la labor de la Auditoría a  
24 través del año se toma el atrevimiento de afirmar, que la **“Auditoría Interna NO**  
25 **CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD con el Plan Anual para el año 2017.”**  
26 Considera necesario esta Comisión que se aclare a la señora Auditora Interna, de  
27 manera muy respetuosa, que el Concejo Municipal, no se toma atrevimientos,  
28 simplemente ejerce la potestad legal que tiene como Jerarca. Aparte de ello los  
29 informes presentados y que son objeto de controversia, no cuentan con evidencia  
30 suficiente que respalden su contenido, aparte de la falta de claridad en lo hallado  
31 producto de la investigación, y más aún, la falta de brindar disposiciones claras y  
32 puntuales a la administración.  
33 **RECOMENDACIONES:**  
34 Que se le recuerde a la señora Auditora la importancia de apegarse fielmente a la  
35 normativa que la rige, entre otras:

1 Documentación de la auditoría 01. **Las auditorías se deben documentar por**  
2 **medio de papeles de trabajo, los que deberán contener información que**  
3 **permita extraer de ellos la evidencia que sustenta los hallazgos contenidos**  
4 **en el informe.** 02. **En los papeles de trabajo debe constar la información**  
5 **estrictamente necesaria para respaldar la labor de auditoría realizada, de**  
6 **conformidad con el criterio profesional del auditor y con las exigencias**  
7 **técnicas aplicables.** 03. Cada organización de auditoría debe establecer las  
8 políticas y procedimientos relativos al diseño, revisión, codificación, marcas,  
9 manejo, custodia y conservación de los papeles de trabajo (documentales,  
10 digitales u otro medio electrónico), de conformidad con la normativa jurídica y  
11 técnica aplicable. 01. Toda auditoría en el sector público debe ser planificada de  
12 manera que garantice la realización de una labor de alta calidad de un modo  
13 económico, eficiente y eficaz y de manera oportuna (momento) y de acuerdo con  
14 los principios de la buena gestión de proyectos.

15 **POR TANTO:**

16 Por lo tanto, se informe a la Auditoría Interna lo resuelto por esta Comisión y se le  
17 solicite el envío de la información faltante, con lo cual vuelve a manifestar esta  
18 Comisión; que no se ha cumplido en su totalidad y de manera eficiente y eficaz,  
19 con el Plan Anual de Auditoría 2017, aparte de que ha demostrado rebeldía la  
20 señora Auditora al no querer ceder los expedientes con su debida foliatura,  
21 producto de los Informes realizados.

22 **Que dicha información sea presentada a más tardar en diez días hábiles.**

23

24

**ACUERDO 1º**

25 Esta Comisión en pleno ejercicio de sus funciones y de forma unánime acuerda;  
26 recomendar al Concejo Municipal, enviar nota a la licenciada Sandra Mora Muñoz,  
27 Auditora Interna; indicándole que se da respuesta puntual a su oficio N° AIMJ  
28 2018-024 fechado 20 de marzo, relacionado con el Plan Anual de Auditoría del  
29 año 2017, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha  
30 de recibo del acuerdo; informe puntualmente al Concejo lo siguiente:

- 31 1- Si los informes fueron realizados de conformidad con el Manual de Normas  
32 Generales de Auditoría para el Sector Público, como lo ordena el Manual de  
33 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público- **R-DC-064-2014.**  
34 *Publicado en La Gaceta No 184 del 25 de setiembre de 2014.* Se enfrasca

- 1 la señora Auditora en copiar una serie de definiciones, y no responde la  
2 consulta.
- 3 2- La Ley General de Control Interno establece una serie de prohibiciones a  
4 las cuales se encuentran sujetos los funcionarios que laboran para una  
5 Auditoría Interna del Sector Público, entre las cuales se encuentra: “realizar  
6 funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para  
7 cumplir su competencia”. En el informe N° IA-2017-003 de Gestión Vial,  
8 página 20, la señora Auditora indica lo siguiente: ***“El ingreso de la  
9 documentación a dichos expedientes se realiza por parte de la señora  
10 Sara Acuña Maza, secretaria del Comité de Emergencias y por mi  
11 persona”***. Indicando ella misma en su informe que realiza actividades  
12 meramente administrativas las cuales no le corresponden. (El subrayado y  
13 la negrita no son del original); explique por qué razón realiza labores que le  
14 son prohibidas por ley. Realmente es bastante confusa la información que  
15 allí consigna, y finalmente no responde lo solicitado.
- 16 3- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público- **R-  
17 DC-064-2014. Publicado en La Gaceta No 184 del 25 de setiembre de  
18 2014.** (04. El auditor debe efectuar una conferencia final con la  
19 Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la  
20 respectiva comunicación por escrito, con el fin de exponer los resultados,  
21 conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, salvo que  
22 se trate de asuntos relacionados con el establecimiento de  
23 responsabilidades administrativas, civiles o penales...). **Indicar la fecha en  
24 que realizó esa conferencia final con los órganos auditados;  
25 debidamente documentada.** La señora Auditora remite dos copias de Acta  
26 de Asistencia a la Conferencia Final; no obstante; no remite las  
27 observaciones de los auditados, referente a las situaciones sujetas a  
28 evaluación.
- 29 4- Favor remitir el documento o bitácora que contenga las fechas de  
30 visita a los proyectos enumerados en el Informe de Auditoría. Solicitarle  
31 nuevamente que remita el documento o bitácora de visitas a las obras  
32 inspeccionadas, con fecha de las mismas, dado que no cumplió.
- 33 5- Incluye dentro del informe copia de los Oficios AIMJ 2017-036 de fecha 22  
34 de setiembre del 2017 y AIMJ 2017-048 de fecha 22 de noviembre de 2017,  
35 donde comunica a cada departamento el inicio de la Auditoría. El Plan de

1 Auditoría para el año 2017 lo inicia hasta setiembre y noviembre del 2017, y  
2 lo presenta el 18 de diciembre del 2017 ante el Concejo, qué trabajos  
3 realizó durante los ocho meses anteriores, en ese tiempo, ¿pudo la señora  
4 Auditora realizar más o mejores estudios?.

5 6- Con relación a lo siguiente se sirva dar respuesta:

6 Capacitaciones. **Dar a conocer cuáles fueron las capacitaciones**  
7 **realizadas y a cuales se asistió, indicando fecha y tema.**

8 Atención de Denuncias. **Dar a conocer cuales denuncias se suscitaron y**  
9 **evidenciar cual fue la resolución, así como el seguimiento dado a cada**  
10 **una de ellas.**

11 Apertura, cierre y autorización de libros. **Dar a conocer las fechas de cada**  
12 **una de las etapas (apertura, cierre y autorización de libros) con sus**  
13 **respectivos hallazgos.**

14 Con respecto a las capacitaciones indica la señora Auditora que se realizaron dos  
15 capacitaciones virtuales (página 29 del oficio en estudio). Debe ampliar como en  
16 varias ocasiones se ha solicitado: **Dar a conocer cuáles fueron las**  
17 **capacitaciones realizadas y a cuales se asistió, indicando fecha y tema, aún**  
18 **y cuando sean virtuales.**

19 Con respecto a las denuncias enumerar si se recibieron o no y el número de  
20 expediente en que se tramita cada una.

21 Con respecto a la apertura, cierre y autorización de libros. Indicar cuantas hojas  
22 sueltas o libros completos, fueron legalizados, a qué libro correspondían: apertura  
23 o cierre, a que entidad pertenece, y con qué numeración se registra por parte de la  
24 Auditoría.

25 7- Considera necesario este Concejo Municipal, ofrecerle algunas  
26 aclaraciones y recomendaciones:

27 a- Que son reiteradas las ocasiones en que el Concejo Municipal, ha solicitado  
28 respetuosamente a la señora Auditora Interna, que sus oficios, informes,  
29 etc., se realicen en un lenguaje sencillo, debiendo ser objetivos, concisos,  
30 claros y completos y con una estructura predeterminada de conformidad  
31 con las políticas que al respecto emita la organización de auditoría y en  
32 atención a los requerimientos técnicos.

33 b- La respuesta dada en el oficio que nos ocupa, es un tanto confusa, falta de  
34 claridad en las ideas, y orden estructural, y no detalla puntualmente lo  
35 solicitado.

1 c- Aclarar, para una mayor transparencia con relación a asuntos, que la  
2 señora Auditora Interna manifiesta en el oficio de estudio, y que dice:

3 “En el acta N°65, cuando el señor regidor Efrén Núñez pregunto a la  
4 auditoría sobre las llegadas tardías, la secretaria del Concejo Municipal  
5 omitió transcribir en actas que la auditoría explico que siempre comunica a la  
6 Alcaldía cuando por alguna razón va a llegar tarde.”

7 Se debe dejar claro que la señora Secretaria de Concejo NO OMITIÓ consignar en  
8 acta el supuesto dicho de la señora Auditora; simplemente la señora Auditora NO  
9 LO MANIFESTÓ, y aún y cuando no haya grabación, se encuentra la prueba  
10 testimonial, de todos los que nos encontrábamos en sesión ese día; aparte de ello  
11 la señorita Alcaldesa ha sido clara en indicar que la señora Auditora, no le ha  
12 comunicado a ella cuando va a llegar tarde.

13 “Para el acta N° 65 no hay grabación. La Municipalidad cuenta con un equipo  
14 de sonido y grabación que fue adquirido en noviembre del 2011, por un monto  
15 de ¢1.361.000.00. Según tengo entendido el equipo de grabación se  
16 encuentra dañado. Un equipo tan relativamente nuevo y por un monto de más  
17 de un millón, sería recomendable su arreglo.”

18 Con todo respeto para la señora Auditora, debería aportar mayor información  
19 sobre el equipo adquirido, y tomar en cuenta la depreciación del mismo; no  
20 obstante es un asunto que no debería ser tratado en este oficio; aparte de ello, la  
21 Auditoría debe basarse en hechos, no en supuestos; como bien lo demuestra al  
22 indicar que “según tengo entendido...”.

23 La señora Auditora en la página 33 del oficio en estudio, manifiesta:

24 “A pesar que la auditoría interna en dos ocasiones ha solicitado la  
25 colaboración para poder realizar todo el plan y cumplir con las disposiciones  
26 de la Contraloría. **Una de ellas fue en la Sesión Ordinaria N° 14 del 01 de agosto**  
27 **2016, la auditoría solicito ayuda para poder cumplir como corresponde por lo**  
28 **solicitado por la Contraloría, pero no obtuvo apoyo por parte del Concejo**  
29 **Municipal.** Además de no contar con la colaboración del Concejo Municipal  
30 para poder cumplir con las disposiciones la Contraloría y al mismo tiempo  
31 cumplir con el Plan del 2017. La auditoría no cuenta con los suministros de  
32 oficina básicos para poder realizar el trabajo. Desde el 7 de marzo 2018, se  
33 solicitaron suministros necesarios para la oficina y a la fecha de hoy 20 de  
34 marzo 2018, la auditoría no ha recibido ni un lápiz.”

35 Esto fue lo manifestado por la señora Auditora en la Sesión Ordinaria 14  
36 que ella cita: **“Lic. Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna:** Yo necesito

1 más apoyo, necesito un asistente, aunque sea por unos días, que me  
2 ayude a tener lo que es el manual de procedimientos y a archivar.” **Acta de**  
3 **la Sesión Ordinaria Nº 14 del 01 de agosto del 2016.**

4 Con relación a ésta solicitud de la señora Auditora, debe aclarar el Concejo  
5 Municipal, que no es que NO HAYA querido brindarle apoyo en su labor, es  
6 que el municipio no tiene capacidad económica para otorgarle un asistente,  
7 tanto así que acá la mayoría de los departamentos es unipersonal.

8 Respecto a los suministros de oficina necesarios para realizar su trabajo,  
9 favor indicar cuál fue la solicitud de suministros para el año 2017, pues  
10 mediante el oficio AIMJ 2018-023 de fecha 07 de marzo del 2018, recién se  
11 acaban de solicitar.

12 Sin embargo ha indagado esta Comisión; y pudo constatar que mediante  
13 oficio 15-2018-PMJ fechado 21 de marzo, la señora Daniella Quesada  
14 Hernández, Proveedora Municipal da respuesta a su oficio y le hace  
15 entrega de materiales con los que actualmente contaba la administración.

16 Posteriormente mediante oficio 20-2018-PMJ de fecha 19 de abril, se le  
17 hace entrega del resto de suministros de oficina, quedando pendiente  
18 únicamente un foliador automático.

19 Manifiesta en esa misma página 33:

20 “El Concejo Municipal, habiendo tenido evidencia de la labor de la Auditoría a  
21 través del año se toma el atrevimiento de afirmar, que la **“Auditoría Interna NO**  
22 **CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD con el Plan Anual para el año 2017.”**

23 Considera necesario esta Comisión que se aclare a la señora Auditora Interna, de  
24 manera muy respetuosa, que el Concejo Municipal, no se toma atrevimientos,  
25 simplemente ejerce la potestad legal que tiene como Jerarca. Aparte de ello los  
26 informes presentados y que son objeto de controversia, no cuentan con evidencia  
27 suficiente que respalden su contenido, aparte de la falta de claridad en lo hallado  
28 producto de la investigación, y más aún, la falta de brindar disposiciones claras y  
29 puntuales a la administración. Se le solicite el envío de la información faltante, con  
30 lo cual vuelve a manifestar esta Comisión; que no se ha cumplido en su totalidad y  
31 de manera eficiente y eficaz, con el Plan Anual de Auditoría 2017, aparte de que  
32 ha demostrado rebeldía la señora Auditora al no querer ceder los expedientes con  
33 su debida foliatura, producto de los Informes realizados.

34 8- Finalmente se le adjuntan las siguientes recomendaciones:

35 Que se le recuerde a la señora Auditora la importancia de apegarse fielmente a  
36 la normativa que la rige, entre otras:

1 “Documentación de la auditoría 01. **Las auditorías se deben documentar por**  
2 **medio de papeles de trabajo, los que deberán contener información que**  
3 **permita extraer de ellos la evidencia que sustenta los hallazgos**  
4 **contenidos en el informe. 02. En los papeles de trabajo debe constar la**  
5 **información estrictamente necesaria para respaldar la labor de auditoría**  
6 **realizada, de conformidad con el criterio profesional del auditor y con las**  
7 **exigencias técnicas aplicables. 03. Cada organización de auditoría debe**  
8 establecer las políticas y procedimientos relativos al diseño, revisión,  
9 codificación, marcas, manejo, custodia y conservación de los papeles de  
10 trabajo (documentales, digitales u otro medio electrónico), de conformidad con  
11 la normativa jurídica y técnica aplicable. 01. Toda auditoría en el sector público  
12 debe ser planificada de manera que garantice la realización de una labor de  
13 alta calidad de un modo económico, eficiente y eficaz y de manera oportuna  
14 (momento) y de acuerdo con los principios de la buena gestión de proyectos.”

15 Que se envíe copia de este acuerdo con toda la documentación de respaldo, a la  
16 licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el  
17 Desarrollo Local de la Contraloría General de la República...”

18

19

#### ACUERDO 1º

20 Este Concejo en apego al Dictamen 2-2018 de la Comisión Permanente de  
21 Asuntos Jurídicos; acuerda por Unanimidad; enviar nota a la licenciada Sandra  
22 Mora Muñoz, Auditora Interna; indicándole que se da respuesta puntual a su oficio  
23 N° AIMJ 2018-024 fechado 20 de marzo, relacionado con el Plan Anual de  
24 Auditoría del año 2017, para que en un plazo de diez días hábiles, contados a  
25 partir de la fecha de recibo del acuerdo; informe puntualmente al Concejo lo  
26 siguiente:

27 1- Si los informes fueron realizados de conformidad con el Manual de Normas  
28 Generales de Auditoría para el Sector Público, como lo ordena el Manual de  
29 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público- **R-DC-064-2014.**  
30 *Publicado en La Gaceta No 184 del 25 de setiembre de 2014.*

31 Se enfrasca la señora Auditora en copiar una serie de definiciones, y no  
32 responde la consulta.

33 2- La Ley General de Control Interno establece una serie de prohibiciones a  
34 las cuales se encuentran sujetos los funcionarios que laboran para una  
35 Auditoría Interna del Sector Público, entre las cuales se encuentra: “realizar

1 funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para  
2 cumplir su competencia”. En el informe N° IA-2017-003 de Gestión Vial,  
3 página 20, la señora Auditora indica lo siguiente: **“El ingreso de la**  
4 **documentación a dichos expedientes se realiza por parte de la señora**  
5 **Sara Acuña Maza, secretaria del Comité de Emergencias y por mi**  
6 **persona”**. Indicando ella misma en su informe que realiza actividades  
7 meramente administrativas las cuales no le corresponden. (El subrayado y  
8 la negrita no son del original); explique por qué razón realiza labores que le  
9 son prohibidas por ley.

10 Realmente es bastante confusa la información que allí consigna, y  
11 finalmente no responde lo solicitado.

12 3- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público- **R-**  
13 **DC-064-2014. Publicado en La Gaceta No 184 del 25 de setiembre de**  
14 **2014. (04. El auditor debe efectuar una conferencia final con la**  
15 **Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la**  
16 **respectiva comunicación por escrito, con el fin de exponer los resultados,**  
17 **conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, salvo que**  
18 **se trate de asuntos relacionados con el establecimiento de**  
19 **responsabilidades administrativas, civiles o penales...).** **Indicar la fecha en**  
20 **que realizó esa conferencia final con los órganos auditados;**  
21 **debidamente documentada.**

22 La señora Auditora remite dos copias de Acta de Asistencia a la  
23 Conferencia Final; no obstante; no remite las observaciones de los  
24 auditados, referente a las situaciones sujetas a evaluación.

25 4- Favor remitir el documento o bitácora que contenga las fechas de  
26 visita a los proyectos enumerados en el Informe de Auditoría. Solicitarle  
27 nuevamente que remita el documento o bitácora de visitas a las obras  
28 inspeccionadas, con fecha de las mismas, dado que no cumplió.

29 5- Incluye dentro del informe copia de los Oficios AIMJ 2017-036 de fecha 22  
30 de setiembre del 2017 y AIMJ 2017-048 de fecha 22 de noviembre de 2017,  
31 donde comunica a cada departamento el inicio de la Auditoría. El Plan de  
32 Auditoría para el año 2017 lo inicia hasta setiembre y noviembre del 2017, y  
33 lo presenta el 18 de diciembre del 2017 ante el Concejo, qué trabajos  
34 realizó durante los ocho meses anteriores, en ese tiempo, ¿pudo la señora  
35 Auditora realizar más o mejores estudios?.



- 1 6- Con relación a lo siguiente se sirva dar respuesta:  
2 Capacitaciones. **Dar a conocer cuáles fueron las capacitaciones**  
3 **realizadas y a cuales se asistió, indicando fecha y tema.**  
4 Atención de Denuncias. **Dar a conocer cuales denuncias se suscitaron y**  
5 **evidenciar cual fue la resolución, así como el seguimiento dado a cada**  
6 **una de ellas.**  
7 Apertura, cierre y autorización de libros. **Dar a conocer las fechas de cada**  
8 **una de las etapas (apertura, cierre y autorización de libros) con sus**  
9 **respectivos hallazgos.**
- 10 Con respecto a las capacitaciones indica la señora Auditora que se realizaron dos  
11 capacitaciones virtuales (página 29 del oficio en estudio). Debe ampliar como en  
12 varias ocasiones se ha solicitado: **Dar a conocer cuáles fueron las**  
13 **capacitaciones realizadas y a cuales se asistió, indicando fecha y tema, aún**  
14 **y cuando sean virtuales.**
- 15 Con respecto a las denuncias enumerar si se recibieron o no y el número de  
16 expediente en que se tramita cada una.
- 17 Con respecto a la apertura, cierre y autorización de libros. Indicar cuantas hojas  
18 sueltas o libros completos, fueron legalizados, a qué libro correspondían: apertura  
19 o cierre, a que entidad pertenece, y con qué numeración se registra por parte de la  
20 Auditoría.
- 21 7- Considera necesario este Concejo Municipal, ofrecerle algunas  
22 aclaraciones y recomendaciones:  
23
- 24 a- Que son reiteradas las ocasiones en que el Concejo Municipal, ha  
25 solicitado respetuosamente a la señora Auditora Interna, que sus oficios,  
26 informes, etc., se realicen en un lenguaje sencillo, debiendo ser  
27 objetivos, concisos, claros y completos y con una estructura  
28 predeterminada de conformidad con las políticas que al respecto emita  
29 la organización de auditoría y en atención a los requerimientos técnicos.
- 30 b. La respuesta dada en el oficio que nos ocupa, es un tanto confusa, falta  
31 de claridad en las ideas, y orden estructural, y no detalla puntualmente  
32 lo solicitado.
- 33 c- Aclarar, para una mayor transparencia con relación a asuntos, que la  
34 señora Auditora Interna manifiesta en el oficio de estudio, y que dice:

1 "En el acta N°65, cuando el señor regidor Efrén Núñez pregunto a la  
2 auditoría sobre las llegadas tardías, la secretaria del Concejo Municipal  
3 omitió transcribir en actas que la auditoria explico que siempre comunica a la  
4 Alcaldía cuando por alguna razón va a llegar tarde."  
5

6 Se debe dejar claro que la señora Secretaria de Concejo NO OMITIÓ consignar en  
7 acta el supuesto dicho de la señora Auditora; simplemente la señora Auditora NO  
8 LO MANIFESTÓ, y aún y cuando no haya grabación, se encuentra la prueba  
9 testimonial, de todos los que nos encontrábamos en sesión ese día; aparte de ello  
10 la señorita Alcaldesa ha sido clara en indicar que la señora Auditora, no le ha  
11 comunicado a ella cuando va a llegar tarde.

12  
13 "Para el acta N° 65 no hay grabación. La Municipalidad cuenta con un equipo  
14 de sonido y grabación que fue adquirido en noviembre del 2011, por un monto  
15 de ¢1.361.000.00. Según tengo entendido el equipo de grabación se  
16 encuentra dañado. Un equipo tan relativamente nuevo y por un monto de más  
17 de un millón, sería recomendable su arreglo."  
18

19 Con todo respeto para la señora Auditora, debería aportar mayor información  
20 sobre el equipo adquirido, y tomar en cuenta la depreciación del mismo; no  
21 obstante es un asunto que no debería ser tratado en este oficio; aparte de ello, la  
22 Auditoría debe basarse en hechos, no en supuestos; como bien lo demuestra al  
23 indicar que "según tengo entendido...".  
24

25 La señora Auditora en la página 33 del oficio en estudio, manifiesta:  
26 "A pesar que la auditoría interna en dos ocasiones ha solicitado la  
27 colaboración para poder realizar todo el plan y cumplir con las disposiciones  
28 de la Contraloría. **Una de ellas fue en la Sesión Ordinaria N° 14 del 01 de agosto**  
29 **2016, la auditoria solicito ayuda para poder cumplir como corresponde por lo**  
30 **solicitado por la Contraloría, pero no obtuvo apoyo por parte del Concejo**  
31 **Municipal.** Además de no contar con la colaboración del Concejo Municipal  
32 para poder cumplir con las disposiciones la Contraloría y al mismo tiempo  
33 cumplir con el Plan del 2017. La auditoria no cuenta con los suministros de  
34 oficina básicos para poder realizar el trabajo. Desde el 7 de marzo 2018, se  
35 solicitaron suministros necesarios para la oficina y a la fecha de hoy 20 de  
36 marzo 2018, la auditoria no ha recibido ni un lápiz."  
37

1           Esto fue lo manifestado por la señora Auditora en la Sesión Ordinaria 14  
2           que ella cita: **“Lic. Sandra Mora Muñoz, Auditora Interna:** Yo necesito  
3           más apoyo, necesito un asistente, aunque sea por unos días, que me  
4           ayude a tener lo que es el manual de procedimientos y a archivar.” **Acta de**  
5           **la Sesión Ordinaria N° 14 del 01 de agosto del 2016.**

6  
7           Con relación a ésta solicitud de la señora Auditora, debe aclarar el Concejo  
8           Municipal, que no es que NO HAYA querido brindarle apoyo en su labor, es  
9           que el municipio no tiene capacidad económica para otorgarle un asistente,  
10          tanto así que acá la mayoría de los departamentos es unipersonal.

11          Respecto a los suministros de oficina necesarios para realizar su trabajo,  
12          favor indicar cuál fue la solicitud de suministros para el año 2017, pues  
13          mediante el oficio AIMJ 2018-023 de fecha 07 de marzo del 2018, recién se  
14          acaban de solicitar.

15          Sin embargo ha indagado esta Comisión; y pudo constatar que mediante  
16          oficio 15-2018-PMJ fechado 21 de marzo, la señora Daniella Quesada  
17          Hernández, Proveedora Municipal da respuesta a su oficio y le hace  
18          entrega de materiales con los que actualmente contaba la administración.  
19          Posteriormente mediante oficio 20-2018-PMJ de fecha 19 de abril, se le  
20          hace entrega del resto de suministros de oficina, quedando pendiente  
21          únicamente un foliador automático.

22

23          Manifiesta en esa misma página 33:

24          “El Concejo Municipal, habiendo tenido evidencia de la labor de la Auditoría a  
25          través del año se toma el atrevimiento de afirmar, que la **“Auditoría Interna NO**  
26          **CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD con el Plan Anual para el año 2017.”**  
27

28          Considera necesario este Concejo aclarar a la señora Auditora Interna, de manera  
29          muy respetuosa, que el Concejo Municipal, no se toma atrevimientos, simplemente  
30          ejerce la potestad legal que tiene como Jerarca. Aparte de ello los informes  
31          presentados y que son objeto de controversia, no cuentan con evidencia suficiente  
32          que respalden su contenido, aparte de la falta de claridad en lo hallado producto  
33          de la investigación, y más aún, la falta de brindar disposiciones claras y puntuales  
34          a la administración. Se le solicita el envío de la información faltante, con lo cual  
35          vuelve a manifestar este Concejo; que no se ha cumplido en su totalidad y de  
36          manera eficiente y eficaz, con el Plan Anual de Auditoría 2017, aparte de que ha

1 demostrado rebeldía la señora Auditora al no querer ceder los expedientes con su  
2 debida foliatura, producto de los Informes realizados.

3 c. Finalmente se le adjuntan las siguientes recomendaciones:

4 Que se le recuerde a la señora Auditora la importancia de apegarse fielmente a  
5 la normativa que la rige, entre otras:

6 “Documentación de la auditoría 01. **Las auditorías se deben documentar por**  
7 **medio de papeles de trabajo, los que deberán contener información que**  
8 **permita extraer de ellos la evidencia que sustenta los hallazgos**  
9 **contenidos en el informe. 02. En los papeles de trabajo debe constar la**  
10 **información estrictamente necesaria para respaldar la labor de auditoría**  
11 **realizada, de conformidad con el criterio profesional del auditor y con las**  
12 **exigencias técnicas aplicables. 03. Cada organización de auditoría debe**  
13 establecer las políticas y procedimientos relativos al diseño, revisión,  
14 codificación, marcas, manejo, custodia y conservación de los papeles de  
15 trabajo (documentales, digitales u otro medio electrónico), de conformidad con  
16 la normativa jurídica y técnica aplicable. 01. Toda auditoría en el sector público  
17 debe ser planificada de manera que garantice la realización de una labor de  
18 alta calidad de un modo económico, eficiente y eficaz y de manera oportuna  
19 (momento) y de acuerdo con los principios de la buena gestión de proyectos.”

20 Que se envíe copia de este acuerdo con toda la documentación de respaldo, a la  
21 licenciada Vivian Garbanzo Navarro, Gerente del Área de Fiscalización para el  
22 Desarrollo Local de la Contraloría General de la República.

23

24 2- El señor regidor propietario José Luis Sandoval Matamoros, Presidente  
25 Municipal, nombra las Comisiones Permanentes para el período 2018-2019, cada  
26 miembro con su respectivo suplente, en caso de ausencia del propietario; de la  
27 siguiente forma:

28

29

#### **COMISIONES PERÌODO 2018-2019**

30

##### ***Comisión de Hacienda y Presupuesto***

- 32 • José Luis Sandoval Matamoros (Francisco Coto Vargas) **Presidente**  
33 • Isidro Sánchez Quirós (Armando Sandoval Sandoval)  
34 • Gemma Bogantes Bolaños (José Jesús Camacho Ureña)  
35 • Efrén Núñez Nájera (Xinia Méndez Paniagua)

- 1 • José Mauricio Rodríguez Cascante (Rosario Leandro Ortiz) **Secretario**
- 2 **Asesor:** Trentino Mazza Corrales
- 3
- 4 **Comisión de Obras Públicas**
- 5 • Efrén Núñez Nájera (Xinia Méndez Paniagua) **Secretario**
- 6 • Isidro Sánchez Quirós (Armando Sandoval Sandoval)
- 7 • José Luis Sandoval Matamoros (Francisco Coto Vargas) **Presidente**
- 8 **Asesores:** Luis Enrique Molina Vargas
- 9 Andrei Mora Cordero
- 10
- 11 **Comisión de Asuntos Sociales**
- 12 • Efrén Núñez Nájera (Xinia Méndez Paniagua) **Presidente**
- 13 • José Luis Sandoval Matamoros (Francisco Coto Vargas)
- 14 • Isidro Sánchez Quirós (Armando Sandoval Sandoval) **Secretario**
- 15 **Asesoras:** Paula Fernández Fallas
- 16 .....Daniella Quesada Hernández
- 17
- 18 **Comisión de Gobierno y Administración**
- 19 • Efrén Núñez Nájera (Xinia Méndez Paniagua) **Secretario**
- 20 • Isidro Sánchez Quirós (Armando Sandoval Sandoval) **Presidente**
- 21 • José Mauricio Rodríguez Cascante (Rosario Leandro Ortiz)
- 22 **Asesor:** Carlos Roberto Petersen Pereira
- 23
- 24 **Comisión de Asuntos Jurídicos**
- 25 • José Luis Sandoval Matamoros (Francisco Coto Vargas) **Presidente**
- 26 • Efrén Núñez Nájera (Xinia Méndez Paniagua)
- 27 • Isidro Sánchez Quirós (Armando Sandoval Sandoval)
- 28 • Gemma Bogantes Bolaños José Jesús Camacho Ureña) **Secretaria**
- 29 **Asesora:** Nuria Estela Fallas Mejía
- 30
- 31 **Comisión de Asuntos Ambientales**
- 32 • José Luis Sandoval Matamoros (Francisco Coto Vargas) **Presidente**
- 33 • José Mauricio Rodríguez Cascante (Rosario Leandro Ortiz)
- 34 • Gemma Bogantes Bolaños (José Jesús Camacho Ureña) **Secretaria**

1 **Asesores:** Paula Fernández Fallas  
2 .....Carlos Roberto Petersen Pereira

3

4 **Comisión de Asuntos Culturales**

- 5 • Isidro Sánchez Quirós (Armando Sandoval Sandoval) **Presidente**
- 6 • Gemma Bogantes Bolaños (José Jesús Camacho Ureña) **Secretaria**
- 7 • José Luis Sandoval Matamoros (Francisco Coto Vargas)

8 **Asesora:** Daniella Quesada Hernández

9

10 **Comisión de la Condición de la Mujer y de Accesibilidad (COMAD)**

- 11 • Gemma Bogantes Bolaños (José Jesús Camacho Ureña)
- 12 • Efrén Núñez Nájera (Xinia Méndez Paniagua) **Secretario**
- 13 • Isidro Sánchez Quirós (Armando Sandoval Sandoval) **Presidente**

14 **Asesores:** Paula Fernández Fallas

15 Luis Enrique Molina Vargas

16

17

18

**ACUERDO 2º**

19 Este Concejo acuerda por Unanimidad; enviar atenta nota a los funcionarios  
20 designados como asesores de las Comisiones Permanentes para el período 2018-  
21 2019; agradeciéndoles de antemano la valiosa ayuda que siempre han aportado  
22 desinteresadamente; y comunicándoles que cuando haya reunión se les notificará,  
23 se trata de:

- 24 1. Trentino Mazza Corrales Comisión de Hacienda y Presupuesto
- 25 2. Luis Enrique Molina Vargas Comisión de Obras Públicas
- 26 Comisión de la Condición de la Mujer y
- 27 Accesibilidad (COMAD)
- 28 3. Andrei Mora Cordero Comisión de Obras Públicas
- 29 4. Paula Fernández Fallas Comisión de Asuntos Sociales
- 30 Comisión de Asuntos Ambientales
- 31 Comisión de la Condición de la Mujer y
- 32 Accesibilidad (COMAD)
- 33 5. Daniella Quesada Hernández Comisión de Asuntos Sociales
- 34 Comisión de Asuntos Culturales
- 35 6. Carlos Roberto Petersen Pereira Comisión de Gobierno y Administración

1 Comisión de Asuntos Ambientales  
2 7. Nuria Estela Fallas Mejía Comisión de Asuntos Jurídicos  
3

4 **ARTÍCULO VII. Informe de la Alcaldesa**  
5

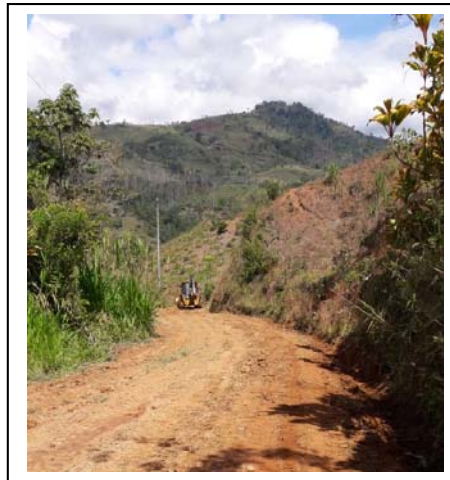
6 1- Se conoce el "**INFORME DE LABORES. N° 20-2018. 21/Mayo/2018.** Señores.  
7 **Concejo Municipal de Jiménez.** Presente. Reciban un afectuoso saludo de mi  
8 parte: les brindo un informe de las labores de la semana del 14 al 18 de mayo del  
9 2018 como detallo a continuación:

- 10 • Atención al público.
- 11 • Inspecciones en Pejibaye.
- 12 • Participación en el VI Encuentro Nacional de Reciclaje, organizado por el  
13 IFAM. Se presentó un stand con información sobre el programa de reciclaje,  
14 asistieron los compañeros Daniella Quesada, Francisco Acuña y Ing. Eileyn  
15 Pérez.



- 21 • El señor Juan Solano Sánchez del Departamento de Administración  
22 Tributaria, asistió al taller "Requisitos y Trámites para Obtener la  
23 Declaratoria y Contrato Turístico", organizado por la Federación de  
24 Municipalidades de Cartago.
- 25 • Se inicia participación en el curso "Sistemas de Información Geográfica  
26 básico para el Ordenamiento Territorial" brindado por el TEC, en donde  
27 asistieron el Arq. Luis Molina, el Ing. Andrei Mora y la Ing. Eileyn Pérez.
- 28 • Se inicia con el curso virtual Gobierno Abierto y Datos Abiertos, brindado  
29 por la Organización de Estados Americanos a los siguientes compañeros:  
30 Luis Mario Portugués, Paula Fernández, Carlos Petersen, Luis Molina y  
31 Diana Solano (de la sociedad civil)
- 32 • En coordinación con la Asociación Nacional de Alcaldes se llevó a cabo una  
33 capacitación a miembros del Concejo Municipal en temas de funciones y  
34 potestades del Órgano Colegiado.

- 1 • Se realizó una capacitación a cargo del Vicealcalde Luis Mario Portugués, a  
2 funcionarios de distintos departamentos municipales de la Administración  
3 Activa en temas básicos de control interno.
- 4 • El señor Luis Mario Portugués asistió a sesión del Comité Ejecutivo del  
5 Consejo Territorial Turrialba-Jiménez.
- 6 • El señor Luis Mario Portugués asistió a reunión con funcionarios del  
7 Instituto Costarricense de Turismo, funcionarios del INDER, y parte del  
8 Comité Local de OVOP, para analizar los emprendimientos del territorio que  
9 han sido valorados para obtener declaratoria DE Turismo Rural y Turismo  
10 Rural Comunitario.
- 11 • Debido a que no habrá servicio eléctrico el día miércoles en Juan Viñas, las  
12 oficinas administrativas estarán cerradas. Los servicios de recolección de  
13 residuos, aseo de vías, cementerio y Acueducto se brindarán con  
14 normalidad.
- 15 • Trabajos realizados bajo supervisión del DGVM:
- 16 🚧 Sustitución de un paso de alcantarilla en el sector de los Cuadrantes  
17 Urbanos de Pejibaye Centro.
- 18 🚧 Se inician con los trabajos de rehabilitación de la superficie de ruedo del  
19 camino El Sesteo, ubicado en San Joaquín de Pejibaye.



29 **Se toma nota.**

30

31 **ARTÍCULO VIII. Informe de la Junta Vial y el Departamento de Gestión Vial**

32

33 **No hubo.**

34

35



1                    **ARTÍCULO IX.    Atención de los señores (as) Síndicos (as)**

2

3 **No hubo.**

4

5                    **ARTÍCULO X.    Mociones**

6

7 **No hubo.**

8

9                    **ARTÍCULO XI.    Asuntos Varios**

10

11 **No hubo.**

12

13

14

15

16

17

18

19

20 **Siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos exactos, el señor**  
21 **Presidente Municipal, regidor José Luis Sandoval Matamoros da por**  
22 **concluida la sesión.**

23

24

25

26

27

28

29

30

31 José Luis Sandoval Matamoros

Nuria Estela Fallas Mejía

32 **PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

33 \_\_\_\_\_ última línea \_\_\_\_\_